



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
Escuela Académico Profesional de Derecho y ciencia Política**

TITULO DE TESIS

**“RESPONSABILIDAD ÉTICA SOCIAL POR INCUMPLIMIENTO DE
ESTÁNDARES DE ATENCIÓN A LAS ADOLESCENTES VICTIMAS DE
TRATA DE PERSONAS PARA EXPLOTACIÓN SEXUAL, EN CENTROS DE
ACOGIDA RESIDENCIAL, LIMA. 2018”**

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Presentado Por:

Br.: Ronald Elvis, Sulca Cerván

Asesor:

Dr. Walter Jorge Mendizábal Anticona

LIMA, PERÚ

2019

DEDICATORIA

Esta tesis dedico a dios por haberme dado la vida, la fe y la esperanza, a mis padres el señor Asterio Sulca Gozme y la Señora Irma Irasbeth Cerván Romero, por haberme brindado el apoyo moral, económico durante mi estancia en la universidad.

A mis hermanos que siempre han estado presente motivándome a seguir adelante y a luchar por mis sueños.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, quiero agradecer a dios, a mis padres, hermanos, amigos por haberme brindado su apoyo tanto moral y económicamente para seguir estudiando, lograr así mi objetivo trazado para un futuro mejor, y ser orgullo para mi familia y mi patria.

De igual manera a mis excelentísimos profesores quienes me han transmitido conocimiento y valores.

Gracias.

RESUMEN

La explotación sexual, conforma parte de una manifestación de trata de personas, que alcanza a victimar con fines sexuales, las causas que colocan a la persona a ser vulnerable de ser víctimas de este delito, tiene mayores referentes a aspectos emocionales, las condiciones de pobreza, el abandono familiar, y por lo general alcanza a las mujeres incluyendo a las adolescentes, las que son atendidas en Centros de Acogida, con la finalidad de garantizar su protección, en consideración que se encuentran en estado de abandono, hasta que cumplan la mayoría de edad, en que se reinsertan al entorno social y en muchas ocasiones, vuelven a ser alcanzadas por los tratantes o se dedican a la prostitución, realidad que da origen a la siguiente interrogante: ¿Cuál es la necesidad de atribuir responsabilidad ética social por incumplimiento de estándares de atención a las adolescentes víctimas de trata de personas para explotación sexual, en Centros de Acogida Residencial, Lima. 2018? En consideración que, en los Centros de Acogida, cumplen subsidiariamente el deber de protección que el Estado tiene respecto a garantizar el respeto a los derechos fundamentales, delegando a dichas instituciones la labor de reparar los daños producidos en las víctimas y permitir que en el proceso se repare el daño y se prepare para la vida futura.

Finalmente se estableció que, es indispensable que el equipo multidisciplinario de los Centros de Acogida tiene la responsabilidad ético social de garantizar los fines de la atención que se otorga a las adolescentes víctimas de explotación sexual (trata) debido que es fundamental para garantizar que no exista estado de vulnerabilidad al insertarse en la sociedad.

PALABRAS CLAVE: Adolescente, Centros de Acogida, Daño, Explotación sexual, Interés público, Reinserción, Responsabilidad Ética, Responsabilidad social, Trata de persona, Vulnerabilidad.

ABSTRACT

Sexual exploitation, is part of a manifestation of trafficking in persons, which reaches to victimize for sexual purposes, the causes that place the person to be vulnerable to being victims of this crime, has greater referent to emotional aspects, the conditions of poverty , family abandonment, and usually reaches women including adolescents, who are treated in shelters, in order to ensure their protection, considering that they are in a state of neglect, until they meet the majority of age, in which they are reinserted into the social environment and, on many occasions, they are again reached by traffickers or engaged in prostitution, a reality that gives rise to the following question: What is the need to attribute social ethical responsibility for non-compliance of standards of attention to adolescent victims of trafficking in persons for sexual exploitation, in Residential Reception Centers, Lima. 2018? In consideration that in the Shelter Centers, they fulfill subsidiary the duty of protection that the State has with respect to guarantee the respect to the fundamental rights, delegating to these institutions the work of repairing the damages produced in the victims and allowing in the process repair the damage and prepare for the future life.

Finally, it was established that it is essential that the multidisciplinary team of the reception centers have the ethical social responsibility to guarantee the aims of the attention given to adolescent victims of sexual exploitation (trafficking) because it is fundamental to guarantee that there is no state of vulnerability when inserted into society.

KEY WORDS: Adolescent, Shelters, Damage, Sexual exploitation, Public interest, Reintegration, Ethical Responsibility, Social responsibility, trafficking in persons, Vulnerability.

ÍNDICE

CARÁTULA.....	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTOS.....	iii
RESUMEN	iv
ABSTRACT.....	v
ÍNDICE.....	vi
INTRODUCCIÓN	viii
CAPÍTULO I	10
PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO	11
1.1 Descripción de la realidad problemática	10
1.2. Delimitaciones del problema.	13
a) Espacial.....	13
b) Social	13
c) Temporal.....	13
d) Definición conceptual.....	13
1.3. Definición operacional del problema	17
1.3.1. Problema General.....	17
1.3.2 Problemas Específicos	17
1.4. Objetivos de la investigación.....	18
1.4.1. Objetivo General.....	18
1.4.2. Objetivos Específicos.....	18
1.5. Hipótesis de investigación	19
1.5.1. Hipótesis General.....	19
1.5.2. Hipótesis Específicas.....	19
1.5.3. Variables y dimensiones.....	20
1.6. Metodología de la Investigación.....	23
1.6.1. Tipo y nivel de investigación.....	23
1.6.2. Método y Diseño de investigación.....	26
1.6.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos.....	32
1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones	33

CAPÍTULO II	38
MARCO TEÓRICO	38
2.1 Antecedentes de la investigación	38
Nacional	38
Internacionales.....	40
2.2. Bases legales.....	41
Nacional	41
2.3. Bases teóricas.....	45
2.3.1. Responsabilidad ética social	46
2.3.2 Víctimas de trata de personas para explotación sexual	55
2.4. Definición de términos básicos.....	61
CAPÍTULO III.....	64
ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DATOS	64
3.1 Análisis de Tablas y gráficos	64
3.2 Discusión de resultados	82
3.3. CONCLUSIONES	85
3.4. RECOMENDACIONES	86
FUENTES.....	88
ANEXOS	94
ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	95
ANEXO: 2	96
Cuestionario sobre Variable Independiente:.....	96
Cuestionario sobre Variable dependiente:	99
ANEXO 3:	102
Anteproyecto de Ley	102

INTRODUCCIÓN

Esta investigación denominada: “Responsabilidad ética social por incumplimiento de estándares de atención a las adolescentes víctimas de trata de personas para explotación sexual, en Centros de Acogida Residencial, Lima, 2018” considerando que el delito de explotación sexual, conlleva a coloca a los adolescente a un estado de sometimiento que es difícil de superar, por lo que estarían más expuestas a volver a ser captadas por explotadores, por ello la relevancia de la atención que proporcione el entorno y sobre todo el Estado, cuando los adolescentes se encuentran bajo su amparo en Centros de Acogida.

Por lo tanto, la presente investigación tiene como objetivo general Fundamentar la necesidad de atribuir responsabilidad ética social por incumplimiento de estándares de atención a las adolescentes víctimas de trata de personas para explotación sexual, en Centros de Acogida Residencial, considerando que para efectos de garantizar la adecuada atención de las víctimas, es indispensable que los especialistas que forman el equipo técnico en los Centros de Acogida Residencial, se desenvuelva en el marco de sus funciones bajo los siguientes principios: i) Principio de actuación protectora, ii) Principio de especialidad y profesionalización, iii) Principio del interés del niño y iv) Principio de necesidad e idoneidad, a fin de cumplir con el aporte requerido para mitigar los daños producidos por la victimización, alcanzando a desarrollar un trabajo multidisciplinario que no solo alcance a la atención y satisfacción de necesidades durante su permanencia en los Centros de Acogida, si no que trascienda a eliminar las condiciones personales, familiares y sociales, que le colocan en estado de vulnerabilidad, desarrollando para ello programas de intervención que permitan reparar el daño y prepararlas para el externamiento, a fin de evitar que sean fácilmente captadas por el tratante de personas.

El presente se divide en tres capítulos:

Capítulo I - Problema de investigación: Fundamentar la necesidad de atribuir responsabilidad ética social por incumplimiento de estándares de atención a las adolescentes víctimas de trata de personas para explotación sexual, en Centros de Acogida Residencial, por considerar que existe un deber estatal derivado a las instituciones y por lo tanto existe en los especialistas que conforman el equipo multidisciplinario, el deber

de actuar en función del interés de las adolescentes y la sociedad, considerando que al cumplir la mayoría de edad y alcanzar el externamiento las víctimas no han alcanzado a reintegrarse socialmente, quedando en estado de vulnerabilidad para ser alcanzadas por el delito o ejercer la prostitución.

El presente trabajo investigación cuenta con Hipótesis, con sus respectivos variables independiente e dependiente y su operacionalización, en consideración del marco Teórico y jurídico, frente a la realidad que se desenvuelve en los Centros de Acogida, por ser el contexto en el cual se repara el daño producido por la explotación sexual además del fin que es prevenir la reiteración de victimización, se han identificado las variables lo que ha permitido formular las proposiciones.

Capítulo II - Marco Teórico: Para su elaboración, se han delimitado como ejes, la investigación teóricamente, se centra en dos ejes esenciales: como primer eje, el de garantizar que la responsabilidad ética social, el especialista que conforma el equipo multidisciplinario, tiene delegada la función de garantizar el cumplimiento de su rol en favor del adolescente víctima de explotación (rescatada), a fin de alcanzar la reparación del daño producido por el delito y conseguir que al externamiento no se encuentre predispuesta a ser alcanzada por el delito, considerando su preparación para desenvolverse en la sociedad, es fundamental para evitarlo. Como segundo eje, se ha reconocido a la víctima de trata de personas – explotación sexual, es decir al adolescente, considerando que el reconocimiento de los factores de vulnerabilidad y los efectos que ha producido el delito, permiten identificar cuáles son las dimensiones de atención en los que los especialistas que conforman el equipo técnico, deben atender a fin de lograr los objetivos de la intervención que tienen a su cargo.

Capítulo III: Se procederá a Sistematizar la presente información recolectada de la base de datos, así permitiendo analizar e interpretar, para ser mostrados en gráficos y cuadros procesados con la técnica estadística bajo el programa SPSS 24.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

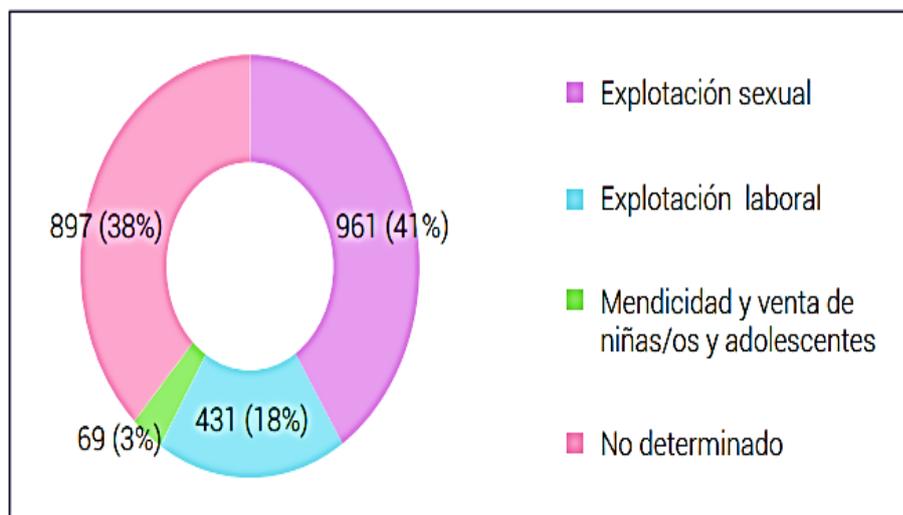
El delito de trata de personas es una modalidad de esclavitud moderna, cuyo efecto representa una lesión a la integridad física y emocional de la persona, por este efecto merece especial atención de la sociedad y el Estado, considerando que en el ámbito supranacional y nacional se protege a la persona, tal como lo expresa el artículo 4 de la Declaración universal de los derechos humanos con el texto siguiente: “Nadie será sometido a tortura ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.” y en la norma constitucional acogiéndose a la antes citada, el artículo 2, numeral 24, literal b, expresa: “No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley. Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas.”.

La problemática respecto a la trata de personas, como preocupación global ha alcanzado a ser tema de atención de la ONU, teniendo como resultado un instrumento internacional cuya finalidad es prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, con énfasis en la población de mujeres y niños, en consideración de los altos índices, que se

reflejan bajo la modalidad de explotación sexual. Siendo relevante que para su erradicación es indispensable la prevención previa a la victimización y posterior a ella.

Estudios estadísticos realizados al 2016, reflejan altos índices de victimización por explotación sexual (trata) los cuales han seguido incrementándose, pero no están sistematizados a nivel público.

Denuncias de trata de personas registradas en el Sistema RETA según la finalidad (2007-2016)



Fuente: INEI. Denuncias de Trata de Personas. Presuntas víctimas y presuntos/as imputados/as 2010-2016. Ministerio del Interior: Sistema RETA. Elaboración: Defensoría del Pueblo

Como se refleja en la gráfica estadística, respecto a las denuncias por trata la modalidad de porcentaje más alto, es la explotación sexual, de ello la preocupación en consideración que en muchos de los casos se han encontrado que las víctimas luego de haber sido rescatadas, no han superado el estado de vulnerabilidad, volviendo a ser alcanzadas por el delito.

Las víctimas de trata-explotación sexual, que habiendo sido rescatadas, en la generalidad proveen de medios cuyo factor preponderante es la pobreza, subdesarrollo y ausencia de equidad, así también se ha identificado que de la población de adolescentes alcanzados por el delito, estos se encuentran en estado de desprotección familiar e incluso en estado de abandono, por lo que tras el rescate pasan a formar parte de los Centros de Acogida, con la finalidad de poder garantizar su atención integral y favorecer el desarrollo

para la vida futura, a fin de que al cumplir la mayoría de edad, se desenvuelvan con autonomía y sin riesgo a ser alcanzadas por el delito o incorporar voluntariamente su participación en comercio sexual.

El Convenio del Consejo de Europa, sobre la lucha contra trata de seres humanos (Varsovia 2005) reconoce a la trata, como vulneración de los derechos humanos por lo tanto no solo debe prevenir, combatir, sancionar, sino que también debe garantizar la atención especializada a la víctima. En artículo 4, define como expresiones de la trata de seres humanos y reconoce como forma o modalidad a la prostitución sexual, tal como expresa el siguiente texto:

(Consejo de Europa, 2005) “La expresión «trata de seres humanos» designa la contratación, el transporte, el traslado, el alojamiento o la acogida de personas mediante amenazas de recurrir a la fuerza, recurso a la fuerza o cualquier otra forma de obligación, mediante raptos, fraude, engaño, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad o mediante la oferta o la aceptación de pagos o ventajas para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación. La explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena o bien otras formas de explotación sexual, el trabajo o los servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.”

El documento referido emitido por el Consejo en el artículo 12, refiere respecto a la asistencia de víctimas, que el Estado debe garantizar el restablecimiento físico, psicológico y social, permitiendo que tenga acceso a diferentes programas de intervención con la finalidad de alcanzar dicho fin, haciendo factible para el caso de adolescentes su preparación para la vida futura, acceso a trabajo a fin de garantizar condiciones de vida a través del auto sostenimiento desempeñándose en plazas laborales acordes con la preparación proporcionada, por lo que es indispensable la actuación de la totalidad de la sociedad, sin embargo en la presente investigación se resalta el cumplimiento de estándares de atención en el equipo de especialistas que integran el equipo multidisciplinario de los Centros de Acogida teniendo en cuenta que el desempeño de su función conforma parte del deber estatal derivado a dichos profesionales.

1.2. Delimitaciones del problema.

a) Espacial

La investigación fue ejecutada teniendo en consideración a los Centros de Acogida Residencial para adolescentes en Lima.

b) Social

El contexto social de la presente investigación, tiene como unidad de análisis, la población de adolescentes que habiendo sido víctima del delito de trata explotación sexual, se encuentran bajo custodia del Estado en Centros de Acogida, por lo que en consideración de salvaguardar la integridad emocional de los menores de edad, evitar la re victimización y alcanzar resultados objetivos cuyo contenido además tenga sustento jurídico la población sobre la cual se aplican los instrumentos está conformada por la comunidad jurídica conformada por abogados especialistas en Derecho del Niño y Adolescentes.

c) Temporal

La presente investigación, se realizó en el año 2018.

d) Definición conceptual

Variable independiente: Responsabilidad ética social.

El ser humano, es preocupación global, los Estados con la finalidad de garantizar a la humanidad el goce de sus derechos, ha creado una serie de instrumentos que tienen como fin comprometer a los Estado a otorgar las garantías del respeto de las personas como sujetos de derechos en iguales condiciones, existen diversos factores que aún no pueden eliminar conductas que logran lesionar y dañar a otros seres humanos. Existen factores que generan mayor tendencia a la vulneración de ciertos grupos sociales, tal como se puede evidenciar con los altos índices de explotación sexual de adolescentes.

Es deber de todos los Estados garantizar en especial a las poblaciones más vulnerables, la protección de sus derechos empezando con la familia, la

sociedad y ante la ausencia o mal desempeño el Estado debe retribuir reparando los daños, a través de medidas que garanticen fehacientemente logros, es decir que la víctima adolescente alcance a reestructurarse como persona no solo con el alcance a mejores condiciones de vida durante la etapa en la que se encuentra bajo protección estatal si no también una reestructuración emocional y preparación para enfrentar el futuro, permitiendo con ello que el adolescente logre estabilizar sus valores personales como motores para su desarrollo, reconociéndose como ser valorado y único, el cual puede alcanzar a satisfacer sus necesidades cuando se enfrente a la vida adulta.

Es necesario que para que el adolescente pueda superar la condición de víctima que requiere de un Estado que le garantice el ambiente idóneo para atender sus necesidades individuales, sociales afectivas y de desarrollo personal, por lo que durante el proceso en el cual se encuentra bajo el amparo estatal, es indispensable que el personal que le acompañe, cumpla con el quehacer profesional que tiene delegado, es así que la actuación o intervención de los operadores que atienden adolescentes entre ellos aquellos que han sido víctimas de explotación sexual (trata de personas), se encuentran comprometidos con la sociedad, siendo necesario que actúen con diligencia, sin pasividad o falta de vocación, de lo contrario esto determinaría un efecto negativo para el fin social de la atención de los menores de edad bajo su amparo.

Solarte (2003) “El fin de la actividad institucional debe inscribirse dentro del contexto de los derechos humanos, pues se entiende que las diversas concepciones de las personas sobre los fines últimos no pueden ser arbitrarias o excluyentes, sino que deben articularse dentro de unos marcos mínimos comunes, que son precisamente los derechos humanos.” (2003, pág. 27)

Los Centros de Acogida, están destinados a recibir a la población de niños y adolescentes que por motivos de encontrarse en estado de abandono, es decir víctimas de la indiferencia social, recayendo en el Estado a través de

diferentes no pueden estar en su entorno familiar, lo cual conlleva a que el personal público que conforma el equipo que atiende a dichos menores tiene asignada la función de proveer las condiciones idóneas para garantizarles el goce de sus derechos, a fin de que puedan alcanzar a desarrollar integralmente, lo cual incluye el que estén preparados para enfrentar la vida adulta fuera del amparo Estatal.

Los operadores que conforman el equipo multidisciplinario dentro de los Centros de Acogida, según reglamento D. S. N° 008-2009-MIMDES que establece el funcionamiento de los Centros Acogida (Centros de Atención Residencia), cuyo objetivo es cumplir con el deber del Estado de prestarles protección integral a las niñas, niños y adolescentes, a fin de garantizar un espacio de óptima calidad en funcionamiento y atención, garantizando el goce de sus derechos como sujetos de derecho, mediante la atención de necesidades, trato personalizado, educación acorde a edad y circunstancias personales, confiabilidad de datos y protección de identidad, entre otros, para lo cual otorgan vivienda, alimentación, vestido, protección de salud, educación, recreación y deporte, desarrollo de capacidades física, atención psicológica, ayuda a la integración social, hábitos de autonomía, desarrollo de habilidades para el auto sostenimiento y actividades culturales. Tal es que el fundamento social de los que operan en los Centros de Acogida, demanda del cumplimiento de sus funciones cuyo fin es social, al respecto reconocer que existe necesidad de garantizar la responsabilidad social, tal como expresa Solarte (2003) en cita siguiente: “La Responsabilidad social es la toma de decisiones excelente, guiada por el equilibrio de sus efectos benéficos en favor de las personas y comunidades con que deben tratar.” (pág. 30)

Variable dependiente: Víctimas de trata de personas para explotación sexual

El Estado en su deber de garantizar que la persona goce de sus derechos fundamentales, cuenta con una estructura que permita atender las diferentes

necesidades, protegiendo bienes y sancionando al que los lesiona o daña, la trata de personas, ha alcanzado altos índices de afectación a la población de adolescentes, manifestándose a través de la explotación sexual, afectando con ello la integridad, dignidad, la libertad, con efectos a futuro lesionando y dañando el proyecto de vida de esta población, repercutiendo en la sociedad.

El alcance del delito es en cuanto a la población infantil, para la explotación sexual, sea por que el adolescente en búsqueda de acceder a recursos que por la presión de su familia o incluso entregados por esta, son comercializados. Es de ello que el entorno en el cual se desenvuelve el adolescente puede ser aquel que lo expone a ser víctima y alcanzado por el tratante. La explotación sexual definida en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre Derechos del niño, expresa:

ONU (2000) “Toda situación en la cual una persona menor de 18 años es forzada a ejecutar actos que involucran partes de su cuerpo, para satisfacer deseos sexuales de una tercera persona o de un grupo de personas, sin que sea necesario que este intercambio reporte algún tipo de remuneración para el niño o adolescente. Esta forma de explotación y manipulación incluye la prostitución en negocios y callejera, la utilización de niños para producir material pornográfico.”

La reinserción, es entonces una necesidad que está a cargo del Estado, a través de los operadores que intervienen en los Centros de Acogida, la responsabilidad de garantizar su eficacia se sustenta en La Convención de los Derechos del Niño en artículo 39, expresa:

“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.”

1.3. Definición operacional del problema

1.3.1. Problema General

¿Cuál es la necesidad de atribuir responsabilidad ética social por incumplimiento de estándares de atención a las adolescentes víctimas de trata de personas para explotación sexual, en Centros de Acogida Residencial, Lima, 2018?

1.3.2 Problemas Específicos

- a. ¿Cuál es la importancia del cumplimiento de deberes del rol profesional de los operadores de los Centros de Acogida Residencial para asegurar la eficacia del plan de intervención multidisciplinario en favor de las adolescentes víctimas de trata de personas para explotación sexual durante la fase de intervención?
- b. ¿Cuál es la necesidad de garantizar la inclusión de la fase de reinserción social por mayoría de edad como contenido sustancial del plan de intervención multidisciplinario en favor de las adolescentes víctimas de trata de personas para explotación sexual?
- c. ¿Cuál es la necesidad de atribuir responsabilidad ético social a los operadores de los Centros de Acogida residencial por incumplimiento de deberes del rol profesional que permita la promoción del bienestar del adolescente?
- d. ¿Cuál es la necesidad atribuir responsabilidad ético social a los operadores de los Centros de Acogida residencial por incumplimiento de la fase de reinserción social por mayoría de edad, para lograr la promoción del bienestar del adolescente y evitar el sometimiento a la explotación sexual?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo General

Fundamentar la necesidad de atribuir responsabilidad ética social por incumplimiento de estándares de atención a las adolescentes víctimas de trata de personas para explotación sexual, en Centros de Acogida Residencial, Lima, 2018.

1.4.2. Objetivos Específicos

- a. Analizar la importancia del cumplimiento de deberes del rol profesional de los operadores de los Centros de Acogida residencial para asegurar la eficacia del plan de intervención multidisciplinario en favor de las adolescentes víctimas de trata de personas para explotación sexual durante la fase de intervención.
- b. Justificar la necesidad de garantizar la inclusión de la fase de reinserción social por mayoría de edad como contenido sustancial del plan de intervención multidisciplinario en favor de las adolescentes víctimas de trata de personas para explotación sexual.
- c. Justificar la necesidad de atribuir responsabilidad ético social a los operadores de los Centros de Acogida residencial por incumplimiento de deberes del rol profesional que permita la promoción del bienestar del adolescente.
- d. Justificar la necesidad atribuir responsabilidad ético social a los operadores de los Centros de Acogida Residencial por incumplimiento de la fase de reinserción social por mayoría de edad, para lograr la promoción del bienestar del adolescente y evitar el sometimiento a la explotación sexual.

1.5. Hipótesis de investigación

1.5.1. Hipótesis General

Existe necesidad de atribuir responsabilidad ética social por incumplimiento de estándares de atención a las adolescentes víctimas de trata de personas para explotación sexual, en Centros de Acogida Residencial, por ser estos los encargados de cumplir con el rol protector de los derechos reconocidos al adolescente como sujeto de derechos, Lima, 2018.

1.5.2. Hipótesis Específicas

- a. Es necesario garantizar el cumplimiento de deberes del rol profesional, que cumplen los operadores de los Centros de Acogida residencial, por ser los agentes idóneos para asegurar la eficacia del plan de intervención multidisciplinario ofrecido a los adolescentes víctimas de la trata de personas para explotación sexual durante la fase de intervención, garantizando con ello la restitución de los derechos vulnerados por el delito del cual han sido víctimas.
- b. Existe necesidad de garantizar que se permita la inclusión de una fase de reinserción social, que cumpla con garantizar que al alcanzar la mayoría de edad se permita atender las necesidades educativas y productivas que le permitan desenvolverse como ciudadanos cuyo desenvolvimiento esté libre de todo tipo de ejercicio contrario al orden jurídico y social.
- c. Existe necesidad de atribuir responsabilidad ético social a los operadores de los Centros de Acogida residencial por incumplimiento de los deberes que tiene asignado en el cumplimiento del rol profesional que tiene respecto a la promoción del bienestar del adolescente, por ser pilar para la recuperación de los daños producidos en su desarrollo

integral, por haber sido víctima del delito de trata por explotación sexual.

- d. Existe necesidad atribuir responsabilidad ético social a los operadores de los Centros de Acogida residencial por incumplimiento de la fase de reinserción social por mayoría de edad, considerando que los daños producidos por el delito del cual el adolescente fue víctima, ha alcanzado a afectar su desarrollo integral, recayendo por ello en los operadores la responsabilidad respecto al ejercicio de sus derechos a desarrollarse para el futuro evitando con ello que al culminar el vínculo con el centro de acogimiento este expuesto a la explotación sexual.

1.5.3. Variables y dimensiones

Responsabilidad ética social

Reconociendo cual es el objetivo y fin de los Centros de Acogida, la estructura y la labor del personal que conforma el equipo de trabajo conformados por: representante de la institución (asume las funciones directivas), Equipo técnico integrado por especialistas en trabajo social, psicología y educación, personal de atención permanente especializado en la atención de niñas, niños y adolescentes, es necesario reconocimiento que los puestos en los cuales se desempeñan están directamente relacionados al deber del Estado en su calidad de protector de los derechos fundamentales y en especial de las poblaciones que por su condición no cuentan con la capacidad de poder alcanzar a gozar de sus derechos fundamentales por cuenta propia, tal es que es indispensable para evitar que los adolescentes que se encuentran acogidos en dichos centros puedan alcanzar a superar las condiciones que los han colocado en el estado de víctima.

El alcance de responsabilidad ético social, se encuentra reconocida en el preámbulo de la Convención de los Derechos del Niño

“Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el

bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.”

Fundamento que da origen al reconocimiento del derecho a un sistema de atención competente cuando exista internamiento de un menor, por ello considerando que los Centros de Acogida, es indispensable atender a lo expreso en artículo 25, de la Convención de derechos del niño

“Los Estados Partes reconocen el derecho del niño que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento de su salud física o mental a un examen periódico del tratamiento a que esté sometido y de todas las demás circunstancias propias de su internación.”

Víctimas de trata de personas para explotación sexual

La adolescencia, según el enfoque generacional refleja es una etapa en el desarrollo del ser humano, que por sus condiciones de inmadurez le colocan en estado de vulnerabilidad, frente al delito de explotación sexual (trata), lo expuesto ha sido reconocido en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana (100 Reglas de Brasilia) que, en resumen expresa que el estado de vulnerabilidad está determinado por la edad, genero, estado físico o mental, además de las condiciones sociales, económicas, étnicas o culturales, generando que exista dificultad para el ejercicio de sus derechos. Del mismo modo expresa:

Flores (2009) “Aprovechar la situación de la víctima alude a especiales circunstancias en que ella se encuentra y que la coloca en un estado de inferioridad respecto del captor. Puede ser una situación de pobreza, o puede encontrarse en una particular condición personal que la torne vulnerable.” (págs. 54 - 55)

Es en este contexto que el adolescente se constituye en un sujeto propicio para ser víctima de la explotación sexual, sea bajo los siguientes tipos: Turismo sexual, pornografía, las más recurrentes. El alcance de este delito a los adolescentes según artículo web Butcher (2003), reconoce que el delito de trata con fines de explotación sexual, conlleva a involucrar a la

víctima de tal forma que se identifica como parte de la industria del sexo siendo indispensable que, para evitarlo, el Estado debe garantizar haber logrado rescatar al adolescente víctima y se le otorgue las condiciones necesarias para reparar mediante un proceso multidisciplinario de restitución de derechos y reconstrucción de su identidad, permitiendo con ello que el adolescente durante su proceso de atención en Centros de Acogida, pueda tener atendidas sus necesidades físicas, emocionales y alcanzar recursos necesarios para garantizar su participación activa en la sociedad preparándolo para poder enfrentar la vida adulta en condiciones que le permitan desenvolverse con dignidad.

1.5.3.1. Operacionalización de variables y dimensiones e indicadores

Responsabilidad ética social

Variable Independiente	Dimensiones	Indicadores	Rango
Responsabilidad ética social	Deberes del rol profesional	Debida diligencia	NO (2) SI (1)
		Deber de cuidado	
	Fase de reinserción social por mayoría de edad	Preparación para el externamiento	NO (2) SI (1)
		Derivación a la unidad de víctimas y testigos	
	Auto sostenibilidad económica		

Víctimas de trata de personas para explotación sexual

Variable dependiente	Dimensiones	Indicadores	Rango
Víctimas de trata de personas para explotación sexual	Plan de intervención multidisciplinario	Satisfacción de necesidades físicas y psicológicas	NO (2) SI (1)
		Intervención multidisciplinaria	
	Promoción del bienestar del adolescente	Reparación de daño	NO (2) SI (1)
		Interés público	

1.6. Metodología de la Investigación

1.6.1. Tipo y nivel de investigación

a) Tipo

La investigación será de tipo básico, y tendrá como propósito demostrar que existe una relación causal entre las variables, considerando la acción del equipo multidisciplinario conforma parte de una responsabilidad social, cuyo cumplimiento garantiza que se alcance a cumplir con los estándares de atención a las adolescentes víctimas de explotación sexual (tratas), desde un análisis que permite reconocer la realidad y contrastarla con el marco teórico y normativo que se encuentra involucrado.

Hernández (2014). “En un estudio sustantivo no experimental no se genera ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza. En la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos.”

Examinar sus dos variables y dimensiones, es importante porque desarrollan conceptos vinculados al marco teórico, normativo en consideración del marco normativo involucrado en la temática del estudio, es relevante para garantizar a la población de adolescentes que ha sido víctima del delito de explotación sexual (trata), restituir sus derechos y reparar en parte los daños ocasionados por el delito.

La investigación pura, es de alto nivel, por ser de utilidad al garantizar el adecuado funcionamiento y fines de los Centros de Acogidas Residencial, respecto a los estándares de atención que brindan a través de un equipo multidisciplinario que alcance a desempeñarse idóneamente durante todo el proceso, permitiendo que en cada fase se beneficie al adolescente víctima de

explotación sexual (trata) por ser el fin del Estado garantizar su desenvolvimiento en la sociedad.

“Es necesario vincular las variables a este fenómeno, porque el propósito de los estudios correlacionales es conocer cómo se puede dar o comportar un concepto o variable en función al comportamiento de las variables que se hallan vinculadas o relacionadas”. (Hernández, 2014, pág. 329).

Interpretación: Mediante esta investigación se recaba y tamiza la información teórica y normativa, relacionada al ámbito de responsabilidad social que se delega a los Centros de Acogida, por tener el fin de cumplir con garantizar la reversión de los daños ocasionados por el delito de explotación sexual durante el acogimiento y preparando al adolescente para el momento en que tenga que desenvolverse en la sociedad.

El carácter explicativo, permite, identificar que al ser deber del Estado priorizar los derechos de la niña, niño y adolescente, cuando el sistema no logra protegerlos en sus entornos inmediatos, revertir los daños ocasionados haciendo uso de estrategias que permitan devolver la dignidad que perdieron por el delito de explotación sexual (trata), además de garantizarles el goce de sus derechos y prepararlos para la vida adulta en condiciones de vida como sujeto de derechos.

Interpretación: Reconocer la relación causal de la variable independiente respecto a la dependiente llega a demostrarse por recaer en el Estado el deber de defender a la persona y garantizar el goce de sus derechos, delegando a través de un sistema de protección multidisciplinaria la atención a los adolescentes víctimas de explotación sexual (trata).

Analizar Conceptualmente las variables y dimensiones, adquiere relevancia por permitir desarrollar conceptos que, al vincularse con el marco legal, identifica el deber protector del Estado a la persona humana y en

especial a las niñas, niños y adolescentes, por estar en dependencia debido a las características propias de la etapa generacional.

b) Nivel

La presente investigación es descriptiva causal, analiza el marco legal y teórico involucradas a las variables, permitiendo comprender, interpretar y puntualizar la existencia de responsabilidad ética social que recae en los operadores encargados de los adolescentes que habiendo sido víctimas de explotación sexual (Trata), han sido rescatados y derivados a Centros de Acogida, considerando que los cargos que desempeñan los operadores están destinados a garantizar la atención de las necesidades específicas y alcanzar a revertir los daños ocasionados por el delito. Como se puede apreciar existe por parte del Estado a través de los operadores asignados a los roles de atención garantizar el cumplimiento de lo que determina la Convención de los Derechos del Niño, en el numeral 3 del artículo 3, numeral cuyo texto versa “Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.”

Hernández (2014) “En un estudio no experimental no se genera ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza. En la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos.” (pág. 328)

La presente se ha desarrollado analizando mediante la aplicación de dos instrumentos (cuestionarios), a través de técnica de encuesta, técnica utilizada para la recolección de datos respecto a las variables y sus dimensiones, permitiendo identificar el contexto real, sin alterar las variables.

Hernández (2014) “Es necesario vincular las variables a este fenómeno, porque el propósito de los estudios correlacionales es conocer cómo se puede dar o comportar un concepto o variable en función al comportamiento de las variables que se hallan vinculadas o relacionadas.” (pág. 329)

Al reunir la información se alcanzara el carácter explicativo del marco teórico y normativo que está inmerso en la temática de cada variables, con la finalidad de interpretar y contrastar dentro de la realidad, garantizando que la obtención de datos al aplicar los instrumentos, reconozco que existe responsabilidad ética social por parte de los operadores encargados de la atención de los adolescentes dentro de los Centros de Acogida, siendo fundamental que se alcance a revertir los daños ocasionados por la explotación sexual de la que han sido víctimas (trata).

Interpretación: Los resultados de la presente investigación cumplen con aportar para posteriores investigaciones cuyo interés de estudio esté relacionado al adolescente como sujeto de derechos y la necesidad de la participación eficiente del Estado a través de los programas u otros modelos que fomenten la no revictimización y el estado de convertirse en nuevas víctimas de la explotación sexual.

1.6.2. Método y Diseño de investigación

a) Método

Se utilizaron los siguientes métodos:

El deductivo: conlleva que del análisis del marco teórico y normativo que se encuentra inmerso en las variables y se complementa con los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos, considerando que estos reflejan las percepciones objetivas de una problemática, con la cual se alcanza a dar respuestas y contrastar las hipótesis.

Inductivo: Al aplicar instrumentos, se recoge información de las variables, sus dimensiones e indicadores, permitiendo generalizar resultados.

Es decir que permite descomponer las variables, con la intención de obtener información concreta, permitiendo estructurar instrumentos de evaluación para alcanzar respuesta en función a la problemática.

Tamayo y Tamayo (2003) “La conclusión será sacada del estudio de todos los elementos que constituyen el objeto de investigación, es decir solo será posible si conocemos con exactitud el número de elementos que conforman el objeto de estudio y además cuando sabemos que el conocimiento generalizado pertenece a cada uno de los elementos de investigación” (pág. 141)

Interpretación: La información que se recoge de cada uno de los componentes de una variable (indicadores y dimensiones) alcanza a garantizar que los resultados obtenidos permitan estructurar una respuesta a la problemática planteada y contrastar las hipótesis planteadas.

El Analítico: Al realizar el análisis del marco teórico relativo a cada variable y sus dimensiones, se garantiza que la información que se obtiene de la aplicación de los instrumentos, se plasme en consideración de los contenidos dogmáticos y jurídicos, debido a que se garantiza la percepción doctrinaria y normativa de la realidad en estudio.

Tamayo y Tamayo (2003) “Las operaciones no existen independientes unas de las otras, el análisis de una de las variables se da en relación a las otras, que conforman dicho objeto como un todo y posteriormente a ello se deducen la síntesis, sobre las bases del resultado del análisis previo.” (pág. 143)

El Sintético: La unificación de resultados permite interpretar los datos teóricos y normativos que sustentan la realidad analiza, es decir que obteniendo información de cada indicador se alcanza a comprender las variables.

Tamayo y Tamayo (2003) “Porque es un proceso mediante el cual se relacionan hechos aparentemente aislados y se formula una teoría que unifica los diversos elementos.

Consiste en la reunión racional de varios elementos dispersos en una nueva totalidad, este aspecto se presenta más durante la etapa del planteamiento de una hipótesis. El investigador sintetiza las superaciones en la imaginación para establecer una explicación tentativa que someterá a prueba.” (pág. 144)

b) Diseño

La investigación, es de diseño no experimental, transversal, lo cual permite el análisis del fenómeno de estudio en un contexto determinado, sin manipular las variables, debido a la relevancia de reconocerlas tal como se desenvuelven en el ámbito de estudio.

Hernández (2014) “Podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios donde no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para después analizarlos.” (pág. 205)

Hernández (2014) “No experimental.- Lo que se hace en la investigación no experimental es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos. En la investigación no experimental se realiza sin la manipulación deliberada de los variables, el investigador no tiene control directo sobre dichas variables, no puede influir sobre ellas porque ya sucedieron, al igual que sus efectos.” (pág. 330)

Interpretación: La investigación, no requiere aplicar un análisis experimental.

Transversal. - El carácter transversal, se sustenta en que el instrumento se aplica en solo momento a una muestra específica, considerando que la presente investigación tiene como finalidad recoger la percepción de una realidad específica, con contenido teórico y normativo, para su medición y posterior interpretación.

(Hernández, 2014, pág. 330) (2014) “Los diseños de investigación transversal, cuando la investigación está centrada en analizar cuál es el nivel o estado de una o diversas variables en un momento dado o bien cuál es la relación entre un conjunto de variables en un punto del tiempo. Pueden abarcar varios grupos o subgrupos de persona objetos e indicadores.” (pág. 330)

Interpretación, lo obtenido de la aplicación del instrumento, conforman parte de un contexto observado que no será contrastado con posteriores datos, por requerir recoger información de una realidad específica, para contestar a la problemática y confrontar las hipótesis establecidas.

1.6.3. Población y Muestra

a) Población

La población a la que se le aplica los instrumentos de evaluación en esta tesis se ubica en la ciudad de Lima y está compuesta por expertos en la materia de Derecho del Niño y Adolescente, considerando que la unidad de análisis está conformada por las adolescentes que se encuentran bajo la atención y protección del Estado por haber sido víctimas del delito de explotación sexual (trata). Al respecto: Hernández (2014) “Aquí el interés se centra en "qué o quiénes", es decir, en los sujetos, objetos, sucesos o comunidades de estudio (las unidades de análisis), de cual depende del planteamiento de la investigación.” (pág. 300)

Población es un conjunto definido, limitado y accesible del universo que forma el referente para la elección de la muestra. Buendía, L., Colás, P. y Hernández, F (1997) “Es el grupo al que se intenta generalizar los resultados.” (pág. 28)

Tabla: Población

LUGAR	POBLACIÓN
Distrito de Lima	51,500 Abogados habilitados CAL.

Fuente: Colegio de Abogados de Lima.

b) Muestra

Según Hernández (2014) afirma: “La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población.” (pág. 277)

Para la muestra intencionada, no probabilística, accidental, se ha encuestado a 30 abogados expertos en la materia de Derechos del Niño y Adolescente, conformado por 2 jueces y 28 abogados litigantes.

Tabla: Muestra

LUGAR	MUESTRA
Distrito de Lima	30 abogados del ámbito Derechos del Niño y Adolescente

Fuente: Elaboración propia

Criterio de inclusión:

En consideración que la problemática incluye a adolescentes víctimas del delito de explotación sexual (trata), que se encuentran bajo asistencia residencial en Centros de Acogida, el presente estudio, tiene en consideración que para recoger información relativa a la relevancia de reconocer la existencia de responsabilidad ética social que recae en los especialistas que conforman el equipo técnico de estas instituciones, al tener bajo su responsabilidad el deber de garantizar que los adolescentes que se encuentran bajo su ámbito tutelar, requieren para alcanzar a revertir y superar los daños propios del delito, es indispensable la objetividad de respuestas a las preguntas formuladas en los instrumentos que se aplican, alcanzar una visión

jurídica, por lo que se ha considerado como población la comunidad jurídica especializada en niñas, niños y adolescentes.

Según Hernández (2014) “la población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones (...) Las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo.” (pág. 235).

En entonces que, considerando la necesidad de alcanzar objetividad de los resultados y de la finalidad jurídica del presente estudio, que la muestra considerada para reflejar resultados, está conformada por 30 abogados del ámbito de derechos del niño y adolescentes.

Hernández (2014) “La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población (...) Básicamente categorizamos las muestras en dos grandes ramas, las muestras no probabilísticas y las muestras probabilísticas. En estas últimas todos los elementos de la población tienen la misma posibilidad de ser escogidos y se obtienen definiendo las características de la población y el tamaño de la muestra (...) en las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o de quien hace la muestra. Aquí el procedimiento no es mecánico, ni con base en fórmulas de probabilidad, sino depende del proceso de toma de decisiones de una persona o de un grupo de personas, y desde luego las muestras seleccionadas obedecen a otros criterios de investigación.” (pág. 235)

1.6.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos.

a) Técnicas

Para el desarrollo de la presente investigación se han considerado recabar información teórica-doctrinaria de cada una de las variables, a través de:

- La recopilación de información, que permite al investigador recurrir a las diferentes fuentes bibliográficas y hemerográficas; desarrolladas por juristas y especialistas en la materia de estudio, para lo cual abordaran fuentes originales, revistas, libros, trabajos de investigaciones anteriores, periódicos escritos y entre otros.
- El proceso de recopilación de datos se plasma al aplicar las encuestas propuestas en cada uno cuestionario, permitiendo con ello recabar información de cada una de las variables, a través de su descomposición en indicadores permitiendo alcanzar mayor objetividad para los resultados.
- Técnicas de Muestreo: intencionado accidental; esencial para delimitar la muestra en la cual se aplica los instrumentos de evaluación, con la finalidad de identificar las percepciones de un grupo de agentes que tienen respecto a la materia en análisis conocimiento.

Según Bardales (2009) “Nos comenta en síntesis que está determinada por la existencia de investigaciones afines a que pretendemos realizar dentro del ámbito científico, estas limitantes circulan como teorías científicas en las distintas fuentes bibliográficas, permiten tener una visión general del problema y comprender mejor las variables de investigación. La especificación y cuantificación de las teorías, es una característica de esta limitante.” (pág. 29)

Por medio de los instrumentos podemos identificar las percepciones en relación a las variables, y procediendo a integrar los datos recogidos en el marco teórico y legal.

b) Instrumentos

Para la adquisición de resultados, se ha considerado como instrumentos dos cuestionarios, los cuales tienen como finalidad recoger a través de la técnica de encuesta el análisis de las variables, descomponiendo las dimensiones en 8 preguntas por lo que cada cuestionario cuenta está conformado por 16 ítems, que tienen como finalidad identificar aspectos relevantes en el estudio, por abarcar los dos ejes del marco teórico:

- Responsabilidad ética social
- Víctimas de trata de personas para explotación sexual

1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones

a) Justificación

Justificación teórica:

Hernández (2014) “Afirman que la mayoría de las investigaciones se efectúan con un propósito definido, pues no se hacen simplemente por capricho de una persona, y ese propósito debe ser suficientemente significativo para que se justifique su realización. Además, en muchos casos se tiene que explicar para qué es conveniente llevar a cabo la investigación y cuáles son los beneficios que se derivaran de ella.” (pág. 51)

La relevancia de los contenidos que se aportan respecto a las variables, tal es que permiten identificar que al ser deber del Estado proteger a la persona humana en especial a la niña, niño y adolescente, debe garantizar el goce de derechos y frente a la vulneración de estos, restituir y reparar los daños ocasionados, de ello que se han creado instituciones para garantizar la atención eficiente a dicha población, por ello y en conocimiento de la existencia de un fundamento teórico que reconoce características y efectos del delito de explotación sexual (trata), en los adolescentes, las concepciones de un Estado de Derecho cuya actuación es la defensa de los derechos humanos, es que la

presente investigación garantiza que los resultados cumplen con formar parte de la comunidad y estar a disposición para ampliar el marco teórico de una realidad latente.

Justificación práctica:

La justificación práctica se alcanza al reconocer que existe necesidad de garantizar que la acción del Estado a través de los operadores que conforman el equipo multidisciplinario que atiende a la población de adolescentes víctimas del delito de explotación sexual (trata), cumplan con satisfacer las necesidades para alcanzar a revertir los daños y restituir sus derechos, a través de una atención que cumpla con los estándares para alcanzar a integrarse en la sociedad, en armonía con su entorno y sobre la superación personal que toda persona debe alcanzar al llegar a la vida adulta. Hernández (2014) “Implicítamente se formulan las interrogantes ¿Ayudan a resolver algún problema real?, ¿tiene implicaciones trascendentales para una gama de problemas prácticos? (pág. 52)

Justificación metodológica:

Se determina por reconocer que la aplicación del tipo, nivel y diseño de la presente investigación, alcanza a los fines que son estudiar el contexto en el cual se presenta la problemática desde una visión jurídica, a través de la descomposición de las variables en dimensiones e indicadores permitiendo realizar un estudio deductivo e inductivo que conlleve a poder alcanzar resultados bajo un análisis dogmático jurídico de la realidad permitiendo establecer conclusiones para responder las interrogantes de la problemática y demostrar las hipótesis formuladas, a través de la verificación de que existe entre las variables una relación de causa y efecto.

Hernández (2014) “Este aspecto se formulan indirectamente las preguntas para el investigador ¿la investigación contribuye a la definición de un concepto, variable o relación entre variables?, ¿pueden lograrse con

ella mejoras en la forma de experimentar con una o más variables?, ¿sugiere como estudiar adecuadamente una población? Desde luego, es muy difícil que una investigación pueda responder positivamente a todas estas interrogantes; algunas veces solo cumple un criterio.” (pág. 52)

Justificación legal o jurídica:

La justificación legal está en el aporte jurídico, al reconocer que existe responsabilidad ética social, en los operadores que conforman parte del equipo multidisciplinario que se desenvuelve dentro del ámbito de Centros de Acogida, por tener como función garantizar el cumplimiento del deber estatal de proteger los derechos fundamentales en consideración de la especial condición de las adolescentes, por su calidad de sujetos de derechos que le otorga la norma constitucional en el ámbito nacional y la Convención de los Derechos del Niño y Adolescente en el ámbito supra nacional, más en reconocimiento de que nos encontramos frente a un grupo de adolescentes que ha sido víctima de un delito que ha dañado no solo la integridad física, si no que ha alcanzado a dañar su dignidad, dejándolo en un estado de vulnerabilidad que le expone a la revictimización.

Hernández (2014) Con la investigación, se llenará algún vacío de conocimiento?, se podrán generalizar los resultados a principios más amplios?, la información que se obtenga puede servir para revisar, desarrollar o apoyar una teoría?, ¿se podrá conocer en mayor medida el comportamiento de una o de diversas variables o Ya relación entre ellas?, ¿se ofrece la posibilidad de una exploración fructífera de algún fenómeno o ambiente?, ¿qué se espera saber con los resultados que no se conociera antes?, ¿se pueden sugerir ideas, recomendaciones o hipótesis para futuros estudios?. (pág. 52)

b) Importancia

Tener en consideración que el Estado tiene el deber de velar por la sociedad, y en especial otorgar al menor de edad la seguridad del goce de sus derechos, teniendo que asumir a través de medidas reconstructivas la responsabilidad de revertir y restituir los daños

provocados por la afectación de derechos fundamentales, es así que al ser la adolescente víctima del delito de explotación sexual (trata), que es indispensable reconocer que el Estado tiene el deber de atender en forma eficiente, estando en constante vigilancia del funcionamiento de los programas e instituciones creados para tal fin, por ello al analizar la cuales son los aportes que los operadores que conforman el equipo multidisciplinario de los Centros de Acogida que albergan menores de edad adolescentes víctimas del delito de explotación sexual (trata), cumplen con los estándares de atención durante las fases de intervención en favor del adolescente.. Por ser fundamental para garantizar la restitución de derechos y restituir los daños garantizando su preparación para enfrentarse a la vida adulta.

Así dijo Bravo (1994) en comentario: “Se puede decir que la finalidad de la investigación social en su conjunto, es el conocimiento de la estructura e infraestructura de los fenómenos sociales, que permita explicar su funcionamiento (investigación básica) con el propósito de poder llegar a su control, reforma y transformación.” (pág. 12)

c) Limitaciones

Presupuestal:

Esta investigación no conlleva limitaciones que afecten sustancialmente su desarrollo, lo cual demuestra que no todos los estudios tienen las mismas limitaciones, por ser cada investigación es diferente y particular, además no existe relevancia presupuestal, que impida su aplicación o interfiera en los fines, al respecto en su blog, Galán Amador (2008) expresa: “las limitaciones de los recursos, se refiere a la disponibilidad de los recursos financieros básicos para la realización del estudio de investigación.”

Temporal:

La aplicación de un diseño no experimental y su nivel descriptivo, no interfieren en los objetivos planteados, tal es que permite recabar

información y aplicar los instrumentos en menor tiempo a fin de obtener resultados objetivos.

A decir de Bardales (2009) “Sobre el tiempo para conseguir resultados, Esto conlleva a que la cuarta limitante sea precisamente la relativa a la muestra, pues si fuera más amplia da resultados muy contundentes, así como amplía el poder de las pruebas estadísticas. Si al delimitar el tema, por el tipo de investigación, así como la filosofía jurídica están dentro de la rigurosidad científica, tampoco está exento de sesgo, aunque se haya aplicado al 100% del universo.” (pág. 48)

Ambos aspectos limitantes no han sido relevantes para la elaboración de la presente investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

Nacional

Gonza, J. (2016) *“Políticas públicas del Estado para la reintegración de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual en la región Puno. 2015”* Investigación de diseño mixto, cuyo método aplicado es el Jurídico exploratorio descriptivo, cuyo aporte es: Del análisis de las políticas públicas del Estado para la reintegración de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, no solo en la región Puno, sino a nivel nacional, se ha establecido que estos instrumentos normativos nacionales obedecen a convenios y protocolos internacionales, y por tanto tienen un fundamento adecuado en Derechos Humanos. Sin embargo, no se pueden aplicar cabalmente por la falta de presupuesto económico y logístico de las instituciones públicas, ya que no se dan abasto, además de la falta de un programa de seguimiento. Siendo el delito de trata de personas, es un fenómeno de alcance mundial que atenta derechos humanos. De acuerdo a este estudio los fines que tiene la trata de personas en la región Puno, son la explotación laboral y explotación sexual, sobre todo de mujeres menores de edad entre los 13 y 17

años, existiendo dificultad respecto a la integración de víctimas por la falta de generación de programas que conlleven al desarrollo del menor de edad, el acceso a educación para el trabajo lo que les expone que al regresar a las calles continúen la práctica.

Chanca, Y & Zapana, M. (2016) *“Factores de riesgo que incidieron en el abuso sexual de niños/as y adolescentes acogidos en la aldea infantil El Rosario-Palian 2015-2016”*. Tesis investigación de tipo teórico básico, enfoque cualitativo y diseño descriptivo no experimental, la cual reconoce que el estado de vulnerabilidad en los niños y adolescentes está relacionado al estado emocional, teniendo en cuenta que se evidencia a sí mismo como objeto frente a su agresor, siendo necesario que se aborde adecuadamente la inseguridad, confianza del menor de edad.

Manrique, V. (2015) *“Los problemas en la implementación de la política pública de Trata de Personas, en el eje de persecución y sanción del delito, entre los años 2010 y 2014”* Investigación de metodología cualitativa, de tipo básico y nivel descriptivo no experimental, que aporta el reconocimiento de tres ejes indispensables para la lucha contra la trata de personas, la prevención del delito, persecución del delito y la protección de la víctima, siendo indispensable que el Estado enfrente el delito, detecte casos en los cuales existe alta tendencia del delito de trata, siendo indispensable que los agentes, involucra la Policía Nacional, Ministerio Público y el Equipo Multisectorial.

Salazar, K. (2016) *“Delito de trata de personas con fines de explotación sexual”* Investigación de nivel descriptivo, teórico jurídico, que analiza la relación causal entre las variables, que arriba las siguientes conclusiones: 1.- Que la incidencia del delito de trata es alta en Puno, siendo el factor relevante la escases de recursos económicos y el bajo nivel cultural. 2.- Que la explotación sexual es la manifestación que tiene más altos porcentajes respecto a la trata de personas.

Maestri, M. (2017) *“Problemática de explotación sexual infantil en la localidad de Maynas: Un estudio cualitativo”* Investigación de nivel descriptivo, tipo sustantivo, diseño no experimental, cuyo aporte es: Reconocimiento que el Estado no alcanza a velar a las poblaciones vulnerables, a pesar de contar con instituciones para atender la problemática, los logros son insuficientes.

Internacionales

Ramírez, C. (2017) “*Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en el barrio de los colores de la ciudad de Montería*” Investigación de enfoque mixto, diseño no experimental, de nivel descriptivo, cuyo aporte es: Que es indispensable ampliar la prevención de la explotación sexual, incluyendo aquella que alcance a evitar que la víctima rescatada, se encuentre expuesta en otra oportunidad debido a la ausencia de atención del daño que se ha generado al haber sido víctima del delito.

Betancourth, A. (2010) “*Las paradojas de la explotación sexual*” Tesis para optar el grado de Maestro en Administración. Es una investigación de método cualitativo, aplicado a grupos focales, que ha permitido reconocer: que existe postura dicotómica entre explotación sexual y trabajo sexual, siendo la primera el tema de preocupación en consideración que afecta a menores de edad, y que a largo plazo se manifiesta en la factibilidad de la concreción de la segunda.

Rodríguez, T. (2016) “*Nivel de autovaloración en adolescentes víctimas de trata y tráfico sexual que asisten a la defensoría de la niñez y adolescencia D-1 Cotahuma de la ciudad de la Paz*” Investigación descriptiva, de enfoque mixta, de la cual se concluye: La explotación sexual es una actividad donde las víctimas no puede decir cuando quiere salir, por lo que el rescate y la atención que se les brinde para evitar el estado de vulnerabilidad, respecto a condiciones emocionales, de vida y el entorno, existe alto grado de reincidir en la victimización.

Castaño, M. (2014) “*Hacia un estatuto de protección para las víctimas de trata y las actuales formas de explotación de personas*” Investigación de nivel explicativo, tipo básico, de diseño no experimental de que concluye: que la trata es la expresión más grave de vulneración a los derechos humanos, por lo que todo Estado se encuentra en obligación de garantizar la eficacia en la prevención, procesamiento y sanción, así como también la protección de la víctima, la cual incluye, la no revictimización, la atención integral para reparar los daños, la preparación para enfrentar la vida en comunidad.

Abril, V; Alcantara, L; Castañeda, M, & Martínez, L. 2016). (2016) “*Abuso sexual infantil: Protocolos de protección integral en Colombia*” Investigación de tipo cualitativo, diseño interpretativo y comprensivo, que ha permitido arribar a las conclusiones siguientes: Para materializar la protección integral, es indispensable contar con mecanismos que aseguren la no reincidencia a la victimización, mediante protocolos elaborados para garantizar que los profesionales y funcionarios que intervienen y atienden a la víctima, se encuentran capacitados para evitar malas praxis y si conseguir que la persona víctima no recaiga en estado de vulnerabilidad quedando al alcance de los victimarios.

2.2. Bases legales

Nacional

Constitución Política 1993, La norma constitucional dentro del ámbito de la presente investigación, protege:

Artículo 1.- La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2.- Toda persona tiene derecho

- 1.- A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece
22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Artículo 4.- La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley.

Artículo 6.- La política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables. Reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir. En tal sentido, el Estado asegura los programas de educación y la información adecuada y el acceso a los medios, que no afecten la vida o la salud. Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres. Todos los hijos tienen iguales derechos y deberes. Está prohibida toda mención sobre el estado civil de los padres y sobre la naturaleza de la filiación en los registros civiles y en cualquier otro documento de identidad.

Código de los niños y adolescentes

Artículo II.- Sujeto de derechos. - El niño y el adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección específica. Deben cumplir las obligaciones consagradas en esta norma.

Artículo VIII.- Obligatoriedad de la ejecución. - Es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones de base, promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidos en el presente Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño

Artículo IX.- Interés superior del niño y del adolescente. - toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos.

Artículo 1.- A la vida e integridad. - El niño y el adolescente tienen derecho a la vida desde el momento de la concepción. El presente Código garantiza la vida del concebido, protegiéndolo de experimentos o manipulaciones genéticas contrarias a su integridad y a su desarrollo físico o mental.

Artículo 15.- A la educación básica. - El Estado garantiza que la educación básica comprenda:

- a) El desarrollo de la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño y del adolescente, hasta su máximo potencial;
- e) La preparación para una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de solidaridad, comprensión, paz, tolerancia, igualdad entre los sexos, amistad entre los pueblos y grupos étnicos, nacionales y religiosos;
- f) La formación en espíritu democrático y en el ejercicio responsable de los derechos y obligaciones;
- i) La capacitación del niño y el adolescente para el trabajo productivo y para el manejo de conocimientos técnicos y científicos;

Artículo 25.- Ejercicio de los derechos y libertades. - El Estado garantiza el ejercicio de los derechos, libertades del niño y adolescente consagrado en la ley, mediante la política, las medidas, y las acciones permanentes y sostenidas contempladas en el presente Código

Artículo 70.- Competencia y responsabilidad administrativa. - Es competencia y responsabilidad del PROMUDEH, de la Defensoría del Niño y Adolescente y de los Gobiernos Locales, vigilar el cumplimiento y aplicar las sanciones administrativas de su competencia cuando se encuentren amenazados o vulnerados los derechos de los niños y adolescentes.

Los funcionarios responsables serán pasibles de multas y quedarán obligados al pago de daños y perjuicios por incumplimiento de estas disposiciones, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

Artículo 149.- Conformación. - El Equipo Multidisciplinario estará conformado por médicos, psicólogos y asistentes sociales. Cada Corte Superior de Justicia designará a los profesionales de cada área, los que ejercerán sus funciones en forma obligatoria en cada Juzgado que ejerza competencia en niños y adolescentes

Código Civil

Artículo 1.- La persona humana es sujeto de derecho desde su nacimiento, La vida humana comienza con la concepción. El concebido es sujeto de derecho para todo cuanto le favorece. La atribución de derechos patrimoniales está condicionada a que nazca vivo.

Artículo 5.- Irrenunciabilidad de los derechos fundamentales, El derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad, al honor y demás inherentes a la persona humana son irrenunciables y no pueden ser objeto de cesión. Su ejercicio no puede sufrir limitación voluntaria, salvo lo dispuesto en el artículo 6.

D. Leg. N° 1297 - Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos

Artículo 1, La presente Ley tiene por objeto brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia.

D. S. N° 008-2009-MIMDES Reglamento de la Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescente

R. Leg. N° 27518 Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, Relativos a la Participación de Niños en los Conflictos Armados, y a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños

R. M. N° 0430-2016-IN Protocolo para la atención y protección de víctimas y testigos del delito de trata de personas por parte de la PNP

D. S. N° 001-2012-MIMP Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021” y constituye Comisión Multisectorial encargada de su implementación

D. S. N° 017-2017-IN Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021

Internacional

Declaración Universal de Derechos Humanos.

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos

2.3. Bases teóricas

El delito de trata de personas, conforma parte de una manifestación moderna de esclavitud, que puede manifestarse de diversas modalidades, tal es que se ha identificado que el comercio sexual es la de mayor tendencia a nivel mundial, llegando a afectar a adolescentes.

“La trata de personas, especialmente mujeres y niños, se requiere un enfoque amplio e internacional en los países de origen, tránsito y destino que incluya medidas para prevenir dicha trata, sancionar a los traficantes y proteger a las víctimas de esa trata, en particular amparando sus derechos humanos internacionalmente reconocidos.” (ONU, 2000)

El congreso de la República peruana, ha expuesto como preocupación la alta incidencia de casos por explotación sexual, que además de proveer ingresos al tratante, apertura el comercio de negocios colaterales como bares, restaurantes, entre otros.

Además, se reconoce que existe mayor incidencia en Lima, Cusco, Iquitos, Arequipa, Puno y Piura, o en otros casos llegando a externalizarse por otros países de América latina y Europa Occidental. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en 2016, formula el Plan Nacional de Atención a la Infancia y Adolescencia 2012-2021, en el cual garantiza protección a niñas, niños y adolescentes entre 0 y 17 años.

La explotación sexual, es considerada como aquella ventaja o provecho que basada en relación de poder hace factible el comercio sexual de otro a cambio de especies (alimentos, educación u otros) o un pago en dinero. Es decir que la explotación sexual se manifiesta en la explotación de prostitución ajena, turismo sexual, pornografía, explotación sexual infantil.

2.3.1. Responsabilidad ética social

La responsabilidad conforma parte de un fundamento del Protocolo de Palermo, que todo Estado debe asegurar dentro de su política nacional, descentralizando el deber de garantizar a la población la prevención y erradicación del delito, mediante políticas públicas preventivas en los entornos de mayor vulnerabilidad para evitar que afecte a la población, no solo anterior a los hechos producto del delito, si no con alcance a reparar los daños en las víctimas garantizando su recuperación y factibilidad de poder desenvolverse en sociedad sin estar a expuesta a ser revictimizada por el delito.

Como se aprecia la prevención se extiende al momento en el que el Estado alcanza a proteger a la víctima, mediante el sistema de acogimiento residencial, en el cual se alberga a la población de víctimas de trata – explotación sexual con la finalidad de revertir y mitigar los daños ocasionados, garantizando con ello su deber constitucional de protección de los derechos humanos, tal como versa el artículo 1, de la norma constitucional bajo el texto siguiente: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.”, considerando entonces que existe responsabilidad ético social en los especialistas que conforman el equipo técnico de los Centros de Acogida.

La responsabilidad social, implica el deber de todo ciudadano que recae en todo ciudadano tal como expresa el artículo constitucional citado, que se refuerza al existir la especial protección al niño y adolescente por considerarse según el enfoque generacional, una población que debido a sus características físicas y emocionales, no puede alcanzar a protegerse por sí mismo, recayendo en los adultos y en las autoridades, el deber de actuar en función a los intereses del menor, tal como se expresas en el artículo 3, de la Convención de los Derechos del Niño que reconoce que la sociedad y el Estado deben reconocer que toda niña, niño y adolescente conforman sujetos de especial protección, direccionando para ello su actuación, marco normativo en función del interés superior del niño, por ser este un derecho sustantivo, un principio jurídico y una norma de procedimiento.

Es de ello que surge la responsabilidad social, la cual recae específicamente en los especialistas que conforman el equipo multidisciplinario de los Centros de Acogida, entiendo que los adolescentes víctimas de explotación sexual que son rescatados, carecen de protección familiar, por ello estando en estado de abandono o de riesgo al estar en su entorno familiar, se encuentran bajo el amparo tutelar estatal, bajo la protección y atención de profesionales especializados que además de adquirir la responsabilidad social deben actuar acorde con los códigos de ética respectivos a sus profesiones.

Es decir que la responsabilidad ético social, involucra el actuar acorde al ámbito de formación del profesional, lo cual está ligado al respeto de los derechos del paciente, que alcanza además de contener valores morales, actuar acorde con el marco regulatorio de la praxis.

Drane, (2004) “La ética disciplina compuesta de principios morales, normas y procedimientos para el análisis de hechos y teorías sobre el significado y el propósito de la vida, orientando el énfasis en los hechos y el comportamiento de lo correcto y lo incorrecto.” (pág. 173)

2.3.1.1 Deberes del rol profesional

Considerando que la adolescente víctima de trata explotación sexual en cualquiera de las condiciones que sea atendida (retorno al entorno familiar o

que no pudiendo ser reincorporada a esta pasa a tutela estatal en centro de acogimiento), la reintegración está bajo responsabilidad de:

- Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables,
- Ministerio de salud,
- Ministerio de Justicia y derechos humanos,
- Ministerio de educación,
- Ministerio de trabajo y promoción de empleo,
- Ministerio público,
- Poder Judicial
- Registro Nacional de identificación y estado civil
- Gobiernos regionales y locales

Siendo necesario que las instituciones referidas actúen en conjunto para atender tantas acciones preventivas, persecutorias del delito, atención, protección y reintegración, para lo cual es necesario considerar en dicho proceso lo siguiente:

Estrategia común para la reintegración, conforma parte de la atención a la víctima a fin de alcanzar la recuperación física, psicológica y social, por ello el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, tiene como responsabilidad gestionar programas y servicios promoviendo la tutela de derechos, acceso atención salud, educación, realizando el respectivo monitoreo que debe ser puesto a conocimiento del Fiscal.

- Ministerio de salud, está encargado de atender a las víctimas, otorgando atención con celeridad a fin de garantizar el restablecimiento del daño físico y psicológico producido.
- El ministerio público, a través de la UDAVIT, realiza seguimiento y monitoreo.

- El RENIEC, cumple la función para los casos que la víctima no se encuentre registrada, además también realizará rectificaciones.
- El Ministerio de justicia, participa velando por la restitución de derechos, asegurando además la defensa de la víctima.
- Ministerio de educación, permitiendo el acceso a la educación, la permanencia para la conclusión de estudios, además de garantizar la formación técnico profesional a fin de garantizar su preparación para la vida adulta. Además de implementar el acceso a becas a través de programas.
- Ministerio de trabajo y promoción de empleo, garantizando la empleabilidad y el emprendimiento, capacitación técnica, certificación.
- Gobiernos regionales locales, implementar programas que garanticen servicios y programas sociales.

A. Debida diligencia

La obligación por parte del Estado de garantizar el acceso y goce de los derechos fundamentales a todo ser humano que respecto a la población de adolescentes tiene además carácter tutelar y que se asume frente al delito de explotación sexual trata, conlleva que exista atención específica considerando que el delito es una manifestación de grave violación a derechos fundamentales.

Al respecto la Corte IDH, (2009) “Si existe un contexto de violación sistemática de derechos humanos, los Estados se hallan obligados a realizar una investigación con las características señaladas, de acuerdo con los requerimientos del debido proceso. El incumplimiento genera, en tales supuestos, responsabilidad internacional del Estado.” (Párr. 298)

Los principios para el reconocimiento de actuar bajo debida diligencia considerados para la atención del especialista en los Centros de Acogida, serían los siguientes:

- Servicio de calidad, la especialización es fundamental y contempla la capacitación continua a fin de mantener los estándares de atención al adolescente víctima de explotación sexual trata, permitiendo la reparación de los daños producidos a la víctima.
- Trato digno, considerando que es de relevancia y de carácter prioritario, la atención cálida y la contención de la víctima.
- Seguimiento y acompañamiento, conlleva a garantizar el acceso a los derechos, la reparación del daño producido en forma integral, brindándole seguridad a fin de poder restablecer la parte emocional que se ha disminuido durante el proceso de victimización.
- Valoración de riesgo, a fin de reconocer las áreas de desarrollo que tienen prioridad sin descuidar los aspectos relacionados, considerando que si bien es cierto la especialidad conlleva el desarrollo de actividades que favorezcan a la víctima en el ámbito del cual el profesional conoce, es indispensable reconocerlo como unidad psicosomática.

B. Deber de cuidado

Recae en el especialista que conforma el equipo multidisciplinario de los Centros de Acogida, el alcance de los estándares de atención a la víctima de explotación sexual trata, considerando que existe mera cognoscibilidad y previsibilidad de los resultados que ha previsto en el programa de atención grupal e individual, considerando que cuenta con los recursos y conocimientos necesarios para enfrentar la problemática, es decir que existe exigencia por el rol asignado y asumido por parte del especialista, lo cual está sustentado en su calidad de especialista, conllevando entonces a la imputación de responsabilidad si no alcanza a atender los parámetros establecidos dentro del ámbito en el cual se desenvuelve, al respecto Pérez, (2012) “Lo relevante es que el proceso de imputación se realiza en virtud de ciertos criterios o reglas que otorgan contenido a la

respuesta punitiva por el comportamiento demeritorio y que varían respecto del ámbito de imputación.” (pág. 143), se entiende que el especialista tiene reconocimientos específicos de las funciones atribuidas y de la necesidad de garantizar la atención al adolescente, considerando que este es un sujeto de especial protección por lo que la ineficacia de la aplicación del programa por omisión de acciones que le favorezcan durante el tiempo que se encuentre bajo su tutela, conlleva a un efecto que alcanza a ser atribuible de sanción, en consideración que actúa contrario a su deber.

Wright (1977) “La evitabilidad intencional no constituye un momento de la antinormatividad del comportamiento, sino sólo una condición de su imputación a título de infracción de deber, la cual se deja ilustrar de conformidad con el modelo del silogismo práctico.” (pág. 146)

El deber de cuidado está relacionado a la exigencia de cuidado, que implica el prejuzgamiento de los alcances a los cuales puede conllevar la realización o no de una conducta dentro del ámbito funcional de la especialidad en la cual se desenvuelve, es decir que está estrechamente ligada al cumplimiento de estándares que permitan la postura individual y general de la especialidad en la cual se desenvuelve, tal que toda profesión actúa dentro de un común que es el interés público, por lo que los resultados de su ejercicio están direccionados a garantizar un beneficio comunitario, cabe resaltar que respecto a niños y adolescentes se reconoce el deber especial a nivel supranacional, sobre todo a aquella población de adolescentes que han sido vulnerados de sus derechos fundamentales, quedando afectados en su integridad física, psicológica, afectando con ello su dignidad y truncando su proyecto de vida, el cual debe ser de prioritaria atención, tal como refiere el artículo 39 de la convención sobre los derechos del niño que expresa “promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima” .

2.3.1.2. Fase de reinserción social por mayoría de edad

La reinserción o reintegración de la víctima de trata explotación sexual, recae como responsabilidad del Estado, a través de diferentes acciones que favorezcan a la víctima considerando para ello su entorno familiar y social, a fin de garantizar que se respeten sus derechos, apoyarle a su desarrollo integral y estructurar su proyecto de vida. Esta fase, debe garantizar la asistencia psicosocial y protección, a fin de redignificarlas.

La fase de reinserción desde el momento en la víctima es rescatada, pasando a ser evaluada por personal especializado que identifique la factibilidad de reincorporación en el entorno familiar o de ser el caso para esta investigación en que se le ingresa a Centros de Acogida en consideración que no existen factores favorables para su tratamiento reestructurador.

Durante esta fase es relevante la intervención de las autoridades, garantizando el cumplimiento de las siguientes acciones:

- Ministerio de salud, está encargado de atender a las víctimas, otorgando atención con celeridad a fin de garantizar el restablecimiento del daño físico y psicológico producido.
- El ministerio público, a través de la UDAVIT, realiza seguimiento y monitoreo.
- El RENIEC, cumple la función para los casos que la víctima no se encuentre registrada, además también realizará rectificaciones.
- El Ministerio de justicia, participa velando por la restitución de derechos, asegurando además la defensa de la víctima.
- Ministerio de educación, permitiendo el acceso a la educación, la permanencia para la conclusión de estudios, además de garantizar la formación técnico profesional a fin de garantizar su preparación para la vida adulta. Además de implementar el acceso a becas a través de programas.

- Ministerio de trabajo y promoción de empleo, garantizando la empleabilidad y el emprendimiento, capacitación técnica, certificación.
- Gobiernos regionales locales, implementar programas que garanticen servicios y programas sociales.

A. Preparación para el externamiento

La preparación para la vida adulta es un derecho de todo menor de edad y una responsabilidad social que recae principalmente en la familia: Sin embargo, existen porcentajes altos de niñas, niños y adolescentes que están en estado de desprotección en su entorno familiar o incluso en abandono total, lo cual se refleja con la existencia de adolescentes que viven en la calle, siendo alcanzados por los tratantes. Es en este contexto que el Estado asume el deber de protección mediante políticas preventivas, persecutoras, sancionadoras, las cuales deben ampliarse significativamente a la atención especial que se debe implementar para favorecer al adolescente en su proceso de recuperación de daños con miras a su futuro como adulto.

Todo adolescente, debe tener garantizado su formación para desenvolverse en el sistema socio económico productivo, con autonomía a través de una actividad laboral, que no afecte sus derechos fundamentales ni dignidad.

“La inserción laboral y social satisfactoria tiene un carácter relacional, contextual y dinámico. Relacional y contextual, porque la empleabilidad y la ciudadanía se ponen en juego en la interacción de los sujetos con el campo laboral, o sea en un contexto productivo, laboral y social específico.”
(OITCINTERFOR)

B. Derivación a la unidad de víctimas y testigos

La unidad de víctimas y testigos UCAVIT, brinda a la víctima y el testigo protección para evitar los factores de riesgo, a través de un equipo multidisciplinario que brinda a la víctima asistencia integral para

favorecer el goce y ejercicio de derechos, reducir la victimización secundaria y asistencia continua.

Son directrices a considerar en esta unidad, la ejecución de medidas asistenciales, a través de especialistas en función de la defensa de la persona, el respeto a la dignidad por ser fines supremos del estado, siendo necesario que cumpla con garantizar:

- La atención oportuna,
- Trato digno en consideración de la condición de víctima,
- Restitución del agravio, reparación del daño

C. Auto sostenibilidad económica

La autosostenibilidad económica, conlleva la capacidad de la persona para garantizar el acceso a sus necesidades, mediante la realización de una actividad productiva, los adolescentes que han sido alcanzados por tratantes y expuestos a explotación sexual, pueden recaer en las redes, si no cuentan con recursos necesarios para enfrentar la vida fuera de los Centros de Acogida, conllevando que, al cumplir la mayoría de edad, estén expuestos a ser alcanzados nuevamente por el delito.

La declaración de Filadelfia, reconoce que el bienestar material y el desarrollo de la persona no pueden estar en contra de la libertad, dignidad y seguridad, por ello en reconocer que toda persona en igualdad de condiciones, deben alcanzar a recibir formación y capacitación para el trabajo, considerando que esta es una herramienta indispensable para combatir el estado de necesidad y pobreza, factores relevantes para colocar a la persona en riesgo de ser alcanzado por los tratantes. Siendo relevante que se alcance a desarrollar en el adolescente:

- Autonomía personal, le otorga al adolescente la capacidad de poder desarrollar destrezas y comportamientos que están relacionados a su cuidado personal y de las pertenencias.
- Integración social y comunitaria, por la cual se forma al adolescente en valores, principios que le permitan el respeto a los demás.
- Orientación y formación ocupacional, es la que permite preparar al adolescente a alcanzar una preparación que le permita acceder a un trabajo, permitiendo con ello adquirir ingresos económicos para sustentarse y proyectar su desarrollo, en condiciones de libertad y respeto.

2.3.2 Víctimas de trata de personas para explotación sexual

Global Rights (2005) “La explotación sexual significa la participación de una persona en la prostitución, la servidumbre sexual, o la producción de materiales pornográficos como consecuencia de estar sujeto a una amenaza, la coacción, el rapto, la fuerza, el abuso de autoridad, servidumbre por deuda o fraude.” (pág. 9)

El adolescente víctima de explotación sexual, es vulnerado en diversos contextos de la esfera personal, que incluye la afectación a la indemnidad sexual y libertad sexual según sea el caso, a la afectación de la libertad de la persona, la integridad física y emocional, así como también alcanza a la tortura y exposición a la dependencia de sustancias tóxicas, es decir que el efecto del delito tiene gran magnitud, por lo que los daños producidos deben ser considerados durante el proceso de reparación de daños producidos en la víctima.

Es indispensable que el adolescente víctima de explotación sexual trata, alcance a desarrollar durante su permanencia en el Centro de Acogida, capacidades que le permitan desenvolverse en sociedad sin riesgo a ser víctima o victimario, los traumas, lesiones y daños ocasionados por el delito deben ser atendidos en forma integral a fin de prepararlo para enfrentarse a la vida adulta, considerando que es en esta etapa en que deberá satisfacer por sí mismo su subsistencia. Por ello contemplar

que en la etapa de adolescente es fundamental que se revierta el estado de desprotección y la valoración de sí mismo, para evitar posteriores riesgos de conflicto social que lo coloquen como víctima o victimaria, así lo expone en Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado ONU (2010) “Las políticas juveniles dirigidas a facultar a los jóvenes para hacer frente de una manera positiva a los desafíos de la vida cotidiana” (pág. 8)

2.3.2.1. Plan de intervención multidisciplinario

El plan de intervención multidisciplinario conforma el instrumento principal de la reintegración social, cuyas directrices son la atención de la víctima respetando la privacidad e identidad, además de atender los estragos producidos en el desarrollo físico, psicológico y social, por lo que es indispensable analizar que existen derechos vulnerados durante el espacio temporal en el que el adolescente se encontraba sometido directamente con el delito, además de la identificación de los niveles de afectación que el delito ha producido a fin de restituir en lo posible el estado anterior o mejorarlo para evitar la revictimización.

Es relevante que el plan de intervención contempla la preparación del adolescente víctima de explotación sexual trata, considerando que su estadía en el Centro de Acogida culmina al cumplir la mayoría de edad, por ello este plan de alcance multidisciplinario incluye la formación ocupacional, con lo cual se hará factible su desenvolvimiento posterior permitiendo que tenga los recursos para autosolventarse, alejándolo de la posibilidad de ser alcanzado por tratantes. La orientación laboral tiene reconocimiento constitucional y así también la OIT, en Resolución 150, en su fundamento 1, expresa:

“Todo Miembro debería ampliar gradualmente sus sistemas de orientación profesional incluida la información permanente sobre el empleo, a fin de asegurar que se ponga a disposición de todos los niños, adolescentes y adultos una información completa y una orientación tan amplia como sea posible, incluidos programas apropiados para todos los minusválidos.” (OIT, 1975)

A. Satisfacción de necesidades físicas y psicológicas

La atención de los daños producidos en el adolescente víctima de explotación sexual trata, alcanza tanto a dañar físicamente y psicológica por ello es indispensable que se provea en los centros de acogimiento:

La satisfacción de necesidades está relacionada al desarrollo armónico de la persona, tal que le permita proyectar respecto a su vida.

García, Rodríguez, Salas & Villalva (2008) “En el contexto socioeconómico actual es difícil que jóvenes puedan ser totalmente autosuficientes social y económicamente a los 18 años, y más aún si no existe una familia estructurada y con recursos que puedan apoyar en momentos difíciles.” (pág. 60)

Siendo entonces indispensable el desarrollo eficiente del trabajo multidisciplinario que permita el goce de los derechos fundamentales en función de las características y necesidades individuales, además de la concordancia de los planes a través de la evaluación de potencialidades que permitan el posterior desenvolvimiento en sociedad.

B. Intervención multidisciplinaria

La intervención multidisciplinaria a la adolescente víctima de explotación sexual trata, se desarrolla en las siguientes fases:

- Fase de acogida, que es la etapa en la cual se identifica a través de un diagnóstico que estrategias deben ser realizadas en consideración de las características individuales del adolescente, es decir identifica necesidades particulares, entorno familiar y social, por ser estos los que pueden haber generado el estado de vulnerabilidad, no siendo propicio su reincorporación pues se encontraría en riesgo.
- Fase de desarrollo o convivencia, esta fase concretiza el deber de protección del Estado, a través de los especialistas que conforman el equipo multidisciplinario del Centro de Acogida, a través de la

realización de actividades individuales y grupales orientados a reparar los daños producidos por el delito del que ha sido víctima.

- Fase de reinserción, su fin es fortalecer las relaciones interpersonales, sea con el entorno familiar u social a fin que se garantice el posterior desenvolvimiento del adolescente que habiendo cumplido la mayoría de edad.
- Fase de seguimiento, es la etapa de soporte, que permite al egresado del Centro de Acogida, desenvolverse en la sociedad, considerando que existe un periodo de seguimiento que identifique la existencia de factores que puedan colocarlo en riesgo, por ello es indispensable que el Estado cumpla con extender el ámbito de atención por parte de los especialistas y la colaboración de redes sociales, que garanticen acceso a plazas laborales, fomenten la creación de proyectos productivos, entre otros.

Beristain (2009) “Forma de violación de los derechos reconocidos por la Constitución se caracteriza porque la autoridad pública no judicial puede vulnerar derechos mediante sus actuaciones, en ejercicio de sus facultades; es decir, en forma positiva, directa y con intención de violarlos. Y una segunda manera es la omisión de actuar, absteniéndose de actuar, hacer, declarar o ejecutar una disposición que debiendo realizarla se obvió.” (pág. 97)

2.3.2.2. Promoción del bienestar del adolescente

Considerando que el delito de explotación sexual conlleva a un perjuicio de derechos subjetivos, que por lo tanto debe alcanzar a ser restituible, considerando que el Estado y la sociedad tienen el deber de protección a la persona, sobre todo que se reconoce la condición especial para los niños y adolescentes, tal que la reparación integral contiene lo que corresponde al alcance de la justicia, la reparación y la restitución de derechos garantizando que a través de esto se permita a la víctima restituir sus derechos y alcanzar a desenvolverse sin riesgo en la sociedad, es decir se busca eliminar todo rastro de acto ilícito a fin de que la persona se desenvuelva en el entorno social.

A. Reparación de daño

Respecto al daño Cueva (2011) “Aquel que es considerable, importante. Siendo el daño grave cuando el efecto que produce es grande, cuantioso, o casi permanente en el sujeto que padece la violación de sus derechos. (pág. 170), es decir que el efecto que produce en la víctima la explotación sexual trata, siendo indispensable brindar:

- Asistencia psicológica, que esta direccionada a enfrentar consecuencias emocionales producidas por el delito, incluso a aquellas que se generan en la intervención producida durante la actividad procesal.
- Asistencia social, la evaluación permanente del entorno próximo del cual la víctima no puede perder nexos, siendo necesario extender el campo de acción hacia estos sectores (familiar y social próximo).
- Asistencia médica, que permita el acceso de la víctima a redes que permitan y garanticen la atención frente a necesidades que afectan la salud, atendiendo las lesiones producidas por el delito.

En consideración que un evento traumático como el haber sido víctima de explotación sexual trae efectos psicológicos y fisiológicos, los cuales deben ser atendidos a fin de alcanzar la recuperación, siendo para ello indispensable atender las diferentes áreas de desarrollo y evitar la revictimización institucional, por sumar la gravedad de daño a los eventos vividos, por ello el apoyo externo es un recurso indispensable para afrontar los problemas y alcanzar a superar los desafíos que se presenten al ingresar a la vida adulta.

B. Interés público

El Estado en cumplimiento de su deber de protección al disfrute de derechos, debe garantizar la convivencia armónica y fomentar el

desarrollo socioeconómico, de ello que subsidiariamente debe cumplir con otorgar especial protección a aquellos que se encuentran en riesgo de ser victimizados, proveyendo para ello sistemas de atención para enfrentar la desprotección familiar.

MIMP (2012) “Es así que el estado cumple con la función de restitución del derecho a vivir en familia, garantizando que ante las diferentes circunstancias que privan a las niñas, niños y adolescentes de convivir y gozar del derecho a protección por parte de su familia biológica, es decir a disfrutar de vida familiar plena, el Estado les restituye mediante instituciones reconocidas en el orden normativo, tal como lo hace el D. Leg. N° 1279 la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos sean medidas temporales o permanentes.” (pág. 23)

Es el Estado que debe garantizar el acceso de las niñas, niños y adolescentes a todos sus derechos reconocidos, mediante la preparación para enfrentar la vida adulta en sociedad, para lo cual es indispensable contar con una sociedad organizada, en la cual adquieren rol protagónico las empresas privadas, por ser instituciones que pueden hacer factible que el adolescente alcance preparación para la vida futura en sus instalaciones, por lo que la creación de convenios con las empresas privadas, conforma un elemento indispensable para alcanzar el desarrollo socioeconómico y la erradicación de factores que coloquen en estado de vulnerabilidad, por ello sustentado en el interés público, para garantizar la sostenibilidad del país, debe existir compromiso social mediante:

- Participación activa, que conlleva al compromiso de apoyar en los esfuerzos individuales y grupales.
- La solidaridad social, como valor que reconoce que la acción en conjunto garantiza el alcance y goce de derechos reconocidos.

2.4. Definición de términos básicos.

Acogidos, personas que en su gran mayoría o totalidad se encuentran en estado de abandono moral y material que son amparados temporalmente en un establecimiento de hostelería, especialmente en un albergue, que consta de habitaciones, comedor, cocina, centro de recreación. (Larousse, 2008)

Atención integral: El cuidado total al residente, que comprende su alimentación, salud, vivienda, vestido, educación, atención psicológica, asistencia social y afectiva y capacitación técnica ocupacional. (MINDES, 2009)

Atención residencial, Es una medida de protección temporal aplicada de acuerdo al principio de idoneidad que se desarrolla en un Centro de Acogida, en un ambiente similar al familiar. (D. Leg. N° 1297, 2017)

Cuidado y protección, Es la atención que se brinda a la niña, niño o adolescente, con la finalidad de cubrir sus necesidades y protegerlos en el ejercicio de sus derechos, para lograr su desarrollo integral en función a su interés superior. (D. Leg. N° 1297, 2017)

Desarrollo integral: El desarrollo físico, emocional, cognitivo y moral de la niña, niño o adolescente. (MINDES, 2009)

Enfoque de desarrollo y preparación para la vida adulta: considera a la niña, niño o adolescente como un sujeto en desarrollo, guía y protección orientada a lograr la madurez y socialización para alcanzar la vida adulta. (D. Leg. N° 1297, 2017)

Enfoque del ciclo de vida, considera etapas de crecimiento físico y mental válidas para todos, aunque la velocidad de los cambios, el carácter y la calidad del desarrollo varían según la índole de cada niña o niño. (MIMP, 2012)

Fase de reinserción: en este periodo se efectuará un trabajo de fortalecimiento de las relaciones interpersonales dentro de la familia, con la finalidad de afianzar el proceso de reinserción familiar o social de la niña, niño o adolescente. (MINDES, 2009)

Fase de seguimiento: en esta etapa el Equipo Técnico del Centro de Atención Residencial realizará el seguimiento al proceso de reinserción y al soporte de las redes sociales que permitirán a la familia mantener los logros alcanzados para evitar la situación de crisis en la que estuvo involucrada la niña, niño o adolescente. (MINDES, 2009)

Interés superior del niño, Este derecho sustancial, principio de interpretación y norma de procedimiento, asegura la protección y desarrollo integral de la niña, niño o adolescente en su familia y en caso excepcional, prioriza un entorno familiar alternativo.

A fin de determinar el interés superior del niño, se respetan los vínculos familiares y se favorece el apoyo a la familia de origen como medida de protección prioritaria. En ningún caso su aplicación puede disminuir o restringir los derechos y garantías reconocidos a las niñas, niños y adolescentes. (D. Leg. N° 1297, 2017)

La trata de personas, Cualquier comportamiento de una persona relacionado con el proceso de captación, movilidad o establecimiento de otra persona, utilizando o aprovechando sobre esta última algún medio que anule o vicie su capacidad de autodeterminación con la finalidad de explotarla sexual o laboralmente. (Montoya Vivanco, 2012)

Menor de Edad, No se puede hablar de leyes para menores o derechos para menores sin tener bien en claro quiénes son catalogados como menores de edad por eso es importante su definición, en el que se define como la condición jurídica de la persona que no ha alcanzado cierta edad señalada por la ley para su plena capacidad. Proviene de la etimología del latín Menor y Aetas; el termino menor según el vocabulario multilingüe, polivalente y razonado en la terminología usual de la protección de menores. (MIMP, 2012)

Principio de individualización: tiene como eje principal la satisfacción de las necesidades particulares de cada niña, niño o adolescente, con especial atención de aquellas que fortalezcan su derecho a la identidad étnico-lingüística. (D. Leg. N° 1297, 2017)

Reinserción social, inserción progresiva al medio social del adolescente que vive en una CAR o Programa e acogimiento familiar, y que no cuenta con soporte familiar adecuado, o carece de familia y no es sujeto de adopción. Este proceso requiere de la aplicación de estrategias de preparación, acompañamiento y seguimiento, tendientes al desarrollo de su autonomía, culminando en la independización de la institución. (MIMP, 2012)

Subsidiariedad, Producidas las causas que ameriten el retiro del niño, niña o adolescente de su entorno familiar, deben agotarse los medios que permitan el retorno a su familia de origen o su integración en la familia extensa, siempre que sea posible y no atente contra su integridad. La institucionalización de la niña, niño y adolescente tiene carácter subsidiario y, como tal, debe considerarse como última opción o medida. (MIMP, 2012)

CAPÍTULO III

ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DATOS

3.1 Análisis de Tablas y gráficos

Una vez obtenido los resultados a través de la aplicación de instrumentos, han permitido interpretar que teniendo en cuenta que la explotación sexual trata, representa una preocupación de carácter global, cuya preocupación sobre pasa las fronteras de los Estados, siendo reconocido que para erradicar su incremento los Estados deben garantizar su atención existe necesidad de atribuir responsabilidad ética social por incumplimiento de estándares de atención a las adolescentes víctimas de trata de personas para explotación sexual, en Centros de Acogida Residencial, por ser estos los encargados de cumplir con el rol protector de los derechos reconocidos al adolescente como sujeto de derechos, por ser un deber del Estado garantizar el goce y ejercicio de derechos a la humanidad, tal como los expresan los diferentes instrumentos internacionales. Por lo tanto:

Es necesario garantizar el cumplimiento de deberes del rol profesional, que cumplen los operadores de los Centros de Acogida residencial, por ser los agentes idóneos para asegurar la eficacia del plan de intervención multidisciplinario ofrecido a los adolescentes víctimas de la trata de personas para explotación sexual durante la fase de

intervención, garantizando con ello la restitución de los derechos vulnerados por el delito del cual han sido víctimas. Considerando que la función ejercida por ellos conforma parte de una facultad delegada por Estado.

Existe necesidad de garantizar que se permita la inclusión de una fase de reinserción social, que cumpla con garantizar que al alcanzar la mayoría de edad se permita atender las necesidades educativas y productivas que le permitan desenvolverse como ciudadanos cuyo desenvolvimiento esté libre de todo tipo de ejercicio contrario al orden jurídico y social, por lo que la sociedad civil, a través de convenios empresariales debe conforma una red social, bajo la supervisión continua de metas trazadas en función de la individualidad de los sujetos incluidos en dichos programas.

Existe necesidad de atribuir responsabilidad ético social a los operadores de los Centros de Acogida residencial por incumplimiento de los deberes que tiene asignado en el cumplimiento del rol profesional que tiene respecto a la promoción del bienestar del adolescente, por ser pilar para la recuperación de los daños producidos en su desarrollo integral, por haber sido víctima del delito de trata por explotación sexual, considerando que es deber de quienes conforman la sociedad velar por el goce y ejercicio de derechos, recayendo especial atención en los profesionales en consideración de que se encuentran debidamente capacitados para ejercer las funciones y que la omisión o incumplimiento de los roles en su profesión alcanzan a repercutir a las víctimas del delito, lo cual conlleva a colocarlos en estado de vulnerabilidad dificultado la acción preventiva del Estado..

Es necesario atribuir responsabilidad ético social a los operadores de los Centros de Acogida residencial por incumplimiento de la fase de reinserción social por mayoría de edad, considerando que los daños producidos por el delito del cual el adolescente fue víctima, ha alcanzado a afectar su desarrollo integral, recayendo por ello en los operadores la responsabilidad respecto al ejercicio de sus derechos a desarrollarse para el futuro evitando con ello que al culminar el vínculo con el centro de acogimiento este expuesto a la explotación sexual.

Tabla 1

Resultados de la variable Responsabilidad ética social

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	27	90,0	90,0
	Medio	1	3,3	93,3
	Bajo	2	6,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0

Fuente: Encuesta sobre Responsabilidad ética social

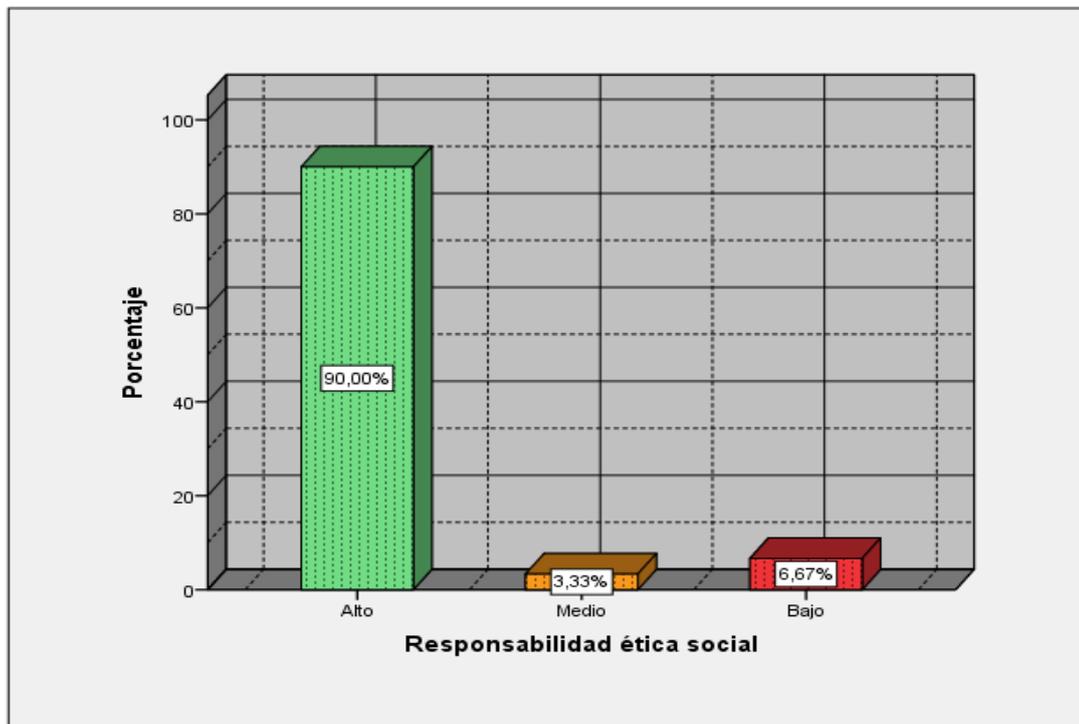


Figura 1. Gráfico de la variable Responsabilidad ética social (Fuente: Encuesta sobre Responsabilidad ética social)

INTERPRETACIÓN: Al ver el contenido de la tabla y figura 1, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 30 Jueces y abogados del ámbito Derechos del Niño y Adolescente en el distrito de Lima, respecto a la variable Responsabilidad ética social; 27, que representa al 90,0% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 1, que equivale al 3,3% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 6,7% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe necesidad de atribuir responsabilidad ética social en los operadores que conforman parte del equipo multidisciplinario que se desenvuelve dentro del ámbito de Centros de Acogida, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

Tabla 2

Resultados de la variable Adolescentes víctimas de trata de personas para explotación sexual

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	26	86,7	86,7
	Medio	2	6,7	93,3
	Bajo	2	6,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0

Fuente: Encuesta sobre Adolescentes víctimas de trata de personas para explotación sexual

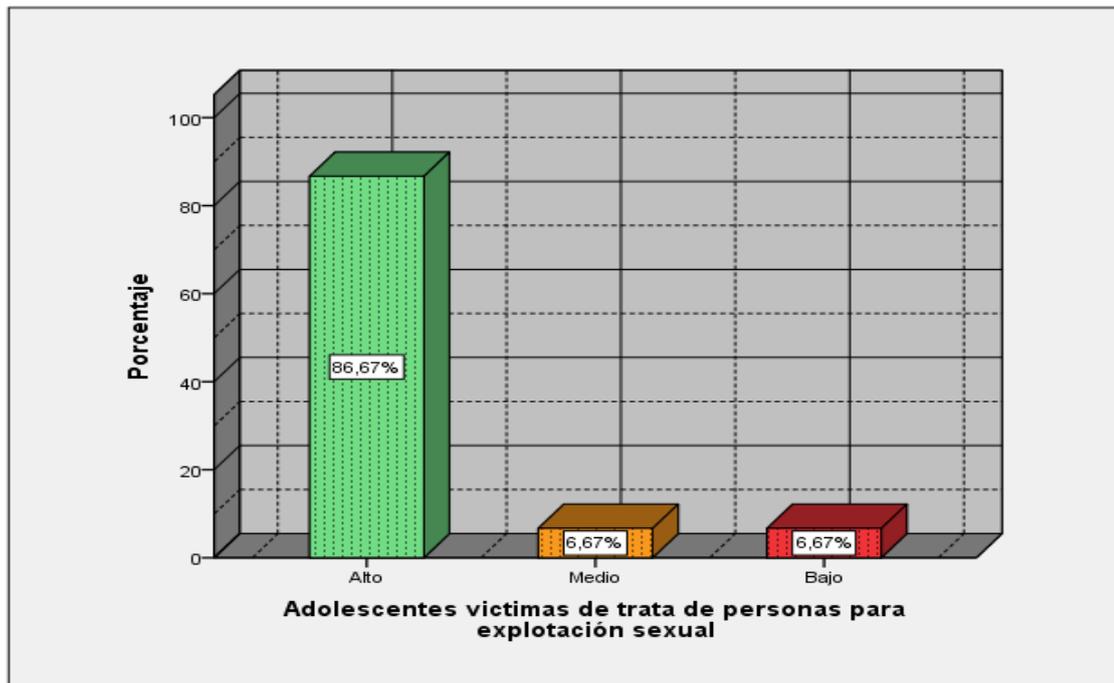


Figura 2. Gráfico de la variable Adolescentes víctimas de trata de personas para explotación sexual (Fuente: Encuesta sobre Adolescentes víctimas de trata de personas para explotación sexual)

INTERPRETACIÓN: Al ver el contenido de la tabla y figura 2, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 30 Jueces y abogados del ámbito Derechos del Niño y Adolescente en el distrito de Lima; respecto a la variable Adolescentes víctimas de trata de personas para explotación sexual; 26, que representa al 86,7% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 2, que equivale al 6,7% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 6,7% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe incumplimiento de estándares de atención a las adolescentes víctimas de trata de personas para explotación sexual, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

Tabla 3

Resultados de la dimensión Deberes del rol profesional

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	25	83,3	83,3
	Medio	3	10,0	93,3
	Bajo	2	6,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0

Fuente: Encuesta sobre Deberes del rol profesional

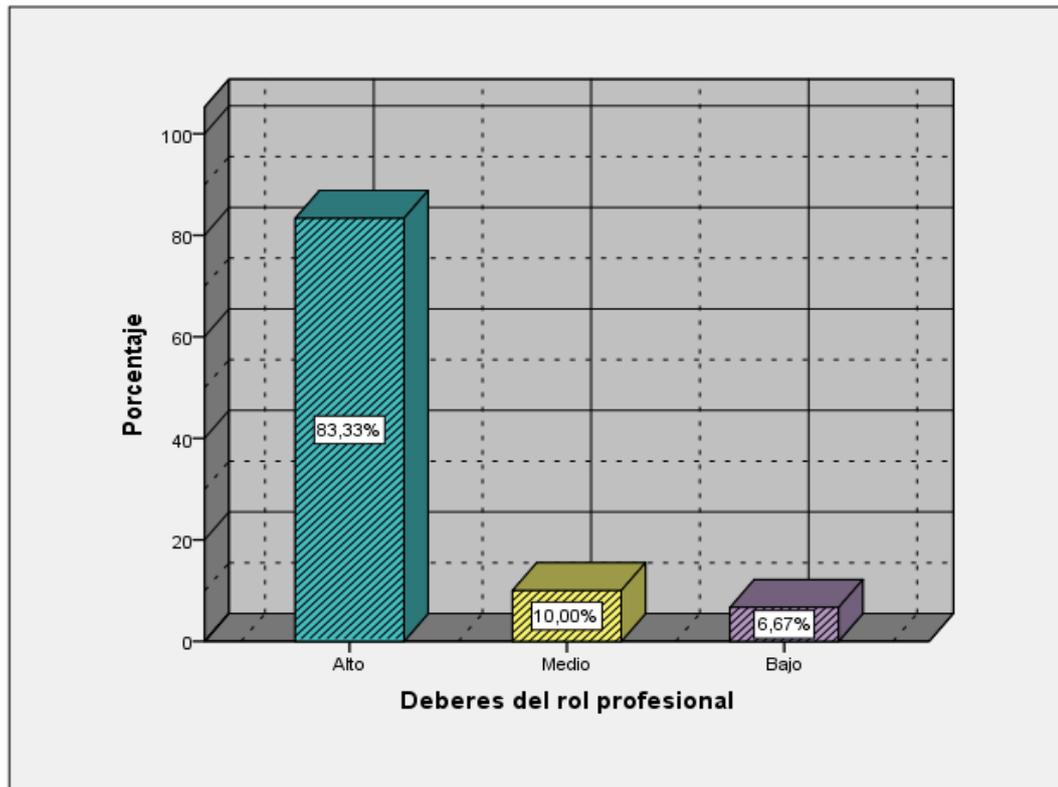


Figura 3. Gráfico de la dimensión Deberes del rol profesional (Fuente: Encuesta sobre Deberes del rol profesional)

INTERPRETACIÓN: Al ver el contenido de la tabla y figura 3, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 30 Jueces y abogados del ámbito Derechos del Niño y Adolescente en el distrito de Lima, respecto a la variable Responsabilidad ética social, en su dimensión Deberes del rol profesional; 25, que representa al 83,3% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 3, que equivale al 10,0% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 6,7% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe necesidad de garantizar el cumplimiento de deberes del rol profesional, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

Tabla 4

Resultados de la dimensión Fase de reinserción social por mayoría de edad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	27	90,0	90,0
	Medio	2	6,7	96,7
	Bajo	1	3,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0

Fuente: Encuesta sobre Fase de reinserción social por mayoría de edad

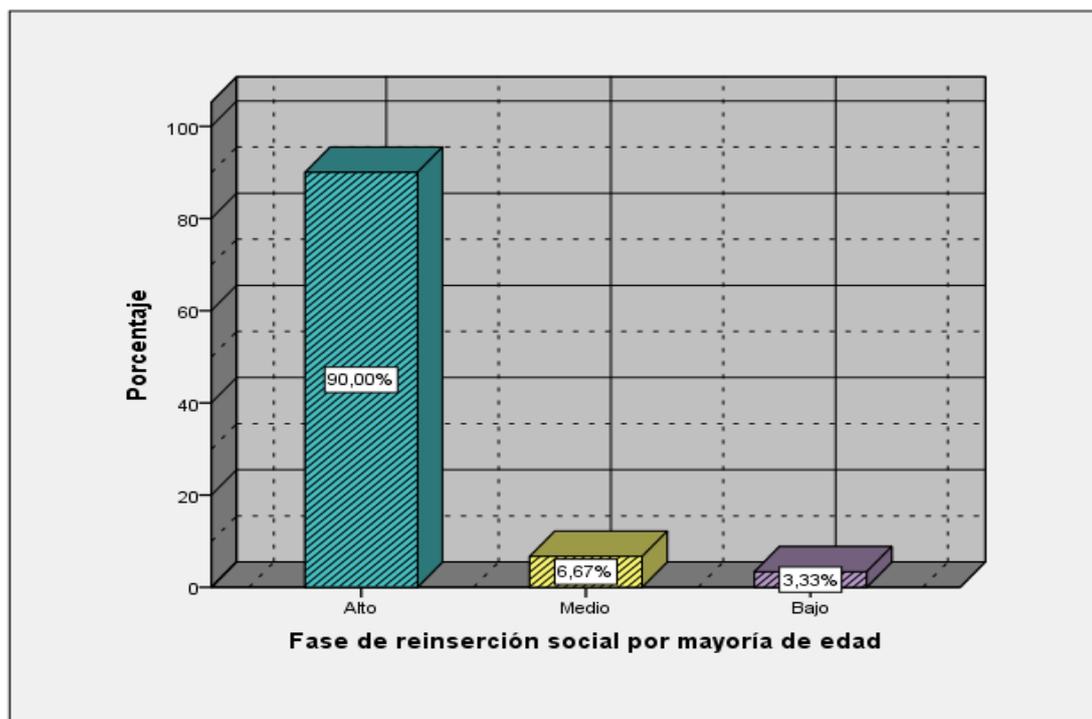


Figura 4. Gráfico de la dimensión Fase de reinserción social por mayoría de edad (Fuente: Encuesta sobre Fase de reinserción social por mayoría de edad)

INTERPRETACIÓN: Al ver el contenido de la tabla y figura 4, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 30 Jueces y abogados del ámbito Derechos del Niño y Adolescente en el distrito de Lima, respecto a la variable Responsabilidad ética social, en su dimensión Fase de reinserción social por mayoría de edad; 27, que representa al 90,0% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 2, que equivale al 6,7% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 1, que representa al 3,3% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe necesidad de garantizar que se permita la inclusión de una fase de reinserción social, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

Tabla 5

Resultados de la dimensión Plan de intervención multidisciplinario

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	26	86,7	86,7
	Medio	3	10,0	96,7
	Bajo	1	3,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0

Fuente: Encuesta sobre Plan de intervención multidisciplinario

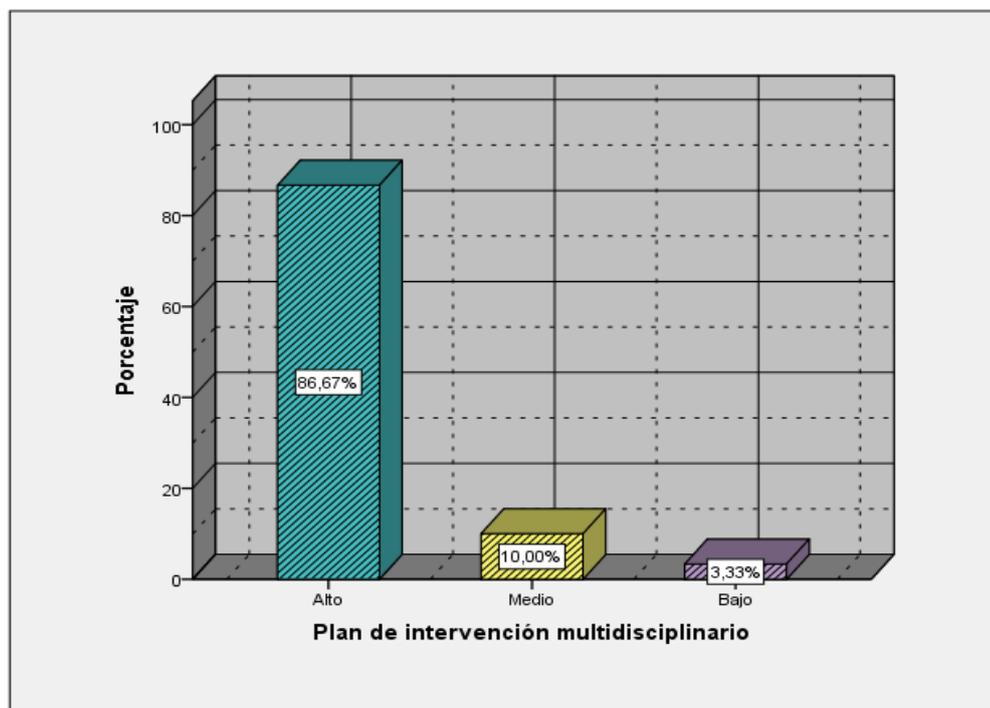


Figura 5. Gráfico de la dimensión Plan de intervención multidisciplinario (Fuente: Encuesta sobre Plan de intervención multidisciplinario)

INTERPRETACIÓN: Al ver el contenido de la tabla y figura 5, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 30 Jueces y abogados del ámbito Derechos del Niño y Adolescente en el distrito de Lima, respecto a la variable Adolescentes víctimas de trata de personas para explotación sexual, en su dimensión Plan de intervención multidisciplinario; 26, que representa al 86,7% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 3, que equivale al 10,0% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 1, que representa al 3,3% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe necesidad de asegurar la eficacia del plan de intervención multidisciplinario en favor de los adolescentes víctimas de la trata de personas para explotación sexual, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

Tabla 6

Resultados de la dimensión Promoción del bienestar del adolescente

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	26	86,7	86,7
	Medio	2	6,7	93,3
	Bajo	2	6,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0

Fuente: Encuesta sobre Promoción del bienestar del adolescente

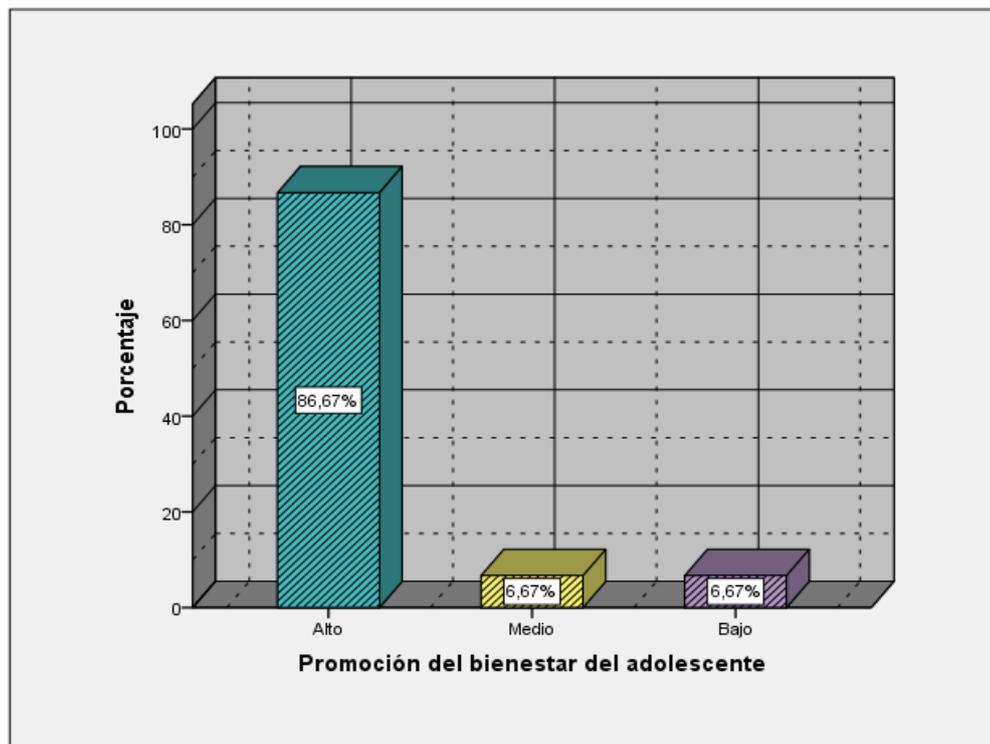


Figura 6. Gráfico de la dimensión Promoción del bienestar del adolescente (Fuente: Encuesta sobre Promoción del bienestar del adolescente)

INTERPRETACIÓN: Al ver el contenido de la tabla y figura 6, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 30 Jueces y abogados del ámbito Derechos del Niño y Adolescente en el distrito de Lima, respecto a la variable Adolescentes víctimas de trata de personas para explotación sexual, en su dimensión Promoción del bienestar del adolescente; 26, que representa al 86,7% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 2, que equivale al 6,7% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 6,7% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe necesidad de garantizar la promoción del bienestar del adolescente, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

PRUEBA DE HIPÓTESIS.

Una vez procesado los resultados de la variable independiente y dependiente con sus respectivos indicadores a Través del sistema SPSS 24, se obtiene los siguientes valores como coeficientes:

Respecto a la hipótesis general:

H₁: Existe necesidad de atribuir responsabilidad ética social por incumplimiento de estándares de atención a las adolescentes victimas de trata de personas para explotación sexual, en Centros de Acogida Residencial, por ser estos los encargados de cumplir con el rol protector de los derechos reconocidos al adolescente como sujeto de derechos, Lima 2018.

H₀: Existe necesidad de atribuir responsabilidad ética social por incumplimiento de estándares de atención a las adolescentes victimas de trata de personas para explotación sexual, en Centros de Acogida Residencial, por ser estos los encargados de cumplir con el rol protector de los derechos reconocidos al adolescente como sujeto de derechos, Lima 2018.

Toma de decisión

Se puede observar en la Tabla 7 que, al vincular los resultados finales de cada variables Responsabilidad ética social y Adolescentes victimas de trata de personas para explotación sexual, se da como resultado un valor de Rho de Spearman = 0,871; por lo que se apreciaría que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se acepta la hipótesis y se rechaza la hipótesis nula. Como se aprecia en el cuadro estadístico de correlación de hipótesis general, por medio del programa SPSS 24.

Tabla 7

Correlación de la hipótesis general

		Adolescentes		
		Responsabilidad	victimas de trata de	personas para
		ética social	explotación sexual	
Rho de Spearman	Responsabilidad ética social	Coeficiente de correlación	1,000	0,871**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	30	30
	Adolescentes víctimas de trata de personas para explotación sexual	Coeficiente de correlación	0,871**	1,000
	Sig. (bilateral)	0,000	.	
	N	30	30	

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Respecto a las hipótesis específicas:

Primera hipótesis específica:

H₁: Es necesario garantizar el cumplimiento de deberes del rol profesional, que cumplen los operadores de los Centros de Acogida residencial, por ser los agentes idóneos para asegurar la eficacia del plan de intervención multidisciplinario ofrecido a los adolescentes víctimas de la trata de personas para explotación sexual durante la fase de intervención, garantizando con ello la restitución de los derechos vulnerados por el delito del cual han sido víctimas.

H₀: Es falso que, sea necesario garantizar el cumplimiento de deberes del rol profesional, que cumplen los operadores de los Centros de Acogida residencial, por ser los agentes idóneos para asegurar la eficacia del plan de intervención multidisciplinario ofrecido a los adolescentes víctimas de la trata de personas para explotación sexual durante la fase de intervención, garantizando con ello la restitución de los derechos vulnerados por el delito del cual han sido víctimas.

Toma de decisión

Se puede apreciar en la Tabla 8 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Deberes del rol profesional y la dimensión Plan de intervención multidisciplinario, se da como resultado un valor de Rho de Spearman = 0,892; por lo que se apreciaría que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se acepta la hipótesis y se rechaza la hipótesis nula. Como se aprecia en el cuadro estadístico de correlación de hipótesis específica, por medio del programa SPSS 24.

Tabla 8*Correlación de la primera hipótesis específica*

			Deberes del rol profesional	Plan de intervención multidisciplinario
Rho de Spearman	Deberes del rol profesional	Coeficiente de correlación	1,000	0,892**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	30	30
	Plan de intervención multidisciplinario	Coeficiente de correlación	0,892**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Segunda hipótesis específica:

H₁: Existe necesidad de garantizar que se permita la inclusión de una fase de reinserción social, que cumpla con garantizar que al alcanzar la mayoría de edad se permita atender las necesidades educativas y productivas que le permitan desenvolverse como ciudadanos cuyo desenvolvimiento esté libre de todo tipo de ejercicio contrario al orden jurídico y social.

H₀: No es cierto que, exista necesidad de garantizar que se permita la inclusión de una fase de reinserción social, que cumpla con garantizar que al alcanzar la mayoría de edad se permita atender las necesidades educativas y productivas que le permitan desenvolverse como ciudadanos cuyo desenvolvimiento esté libre de todo tipo de ejercicio contrario al orden jurídico y social.

Toma de decisión

Se puede apreciar en la Tabla 9 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Fase de reinserción social por mayoría de edad y la dimensión Plan de intervención multidisciplinario, se da como resultado un valor de Rho de Spearman = 0,861; por lo que se apreciaría que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se acepta la hipótesis y se rechaza la hipótesis nula. Como se aprecia en el cuadro estadístico de correlación de hipótesis específica, por medio del programa SPSS 24.

Tabla 9*Correlación de la segunda hipótesis específica*

		Fase de reinserción social por mayoría de edad			Plan de intervención multidisciplinario		
Rho de Spearman	Fase de reinserción social por mayoría de edad	Coefficiente de correlación	1,000	0,861**			
		Sig. (bilateral)	.	0,000			
		N	30	30			
	Plan de intervención multidisciplinario	Coefficiente de correlación	0,861**	1,000			
		Sig. (bilateral)	0,000	.			
		N	30	30			

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Tercera hipótesis específica:

H₁: Existe necesidad de atribuir responsabilidad ético social a los operadores de los Centros de Acogida residencial por incumplimiento de los deberes que tiene asignado en el cumplimiento del rol profesional que tiene respecto a la promoción del bienestar del adolescente, por ser pilar para la recuperación de los daños producidos en su desarrollo integral, por haber sido víctima del delito de trata por explotación sexual.

H₀: Es inadmisibile que, exista necesidad de atribuir responsabilidad ético social a los operadores de los Centros de Acogida residencial por incumplimiento de los deberes que tiene asignado en el cumplimiento del rol profesional que tiene respecto a la promoción del bienestar del adolescente, por ser pilar para la recuperación de los daños producidos en su desarrollo integral, por haber sido víctima del delito de trata por explotación sexual.

Toma de decisión

Se puede apreciar en la Tabla 10 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Deberes del rol profesional y la dimensión Promoción del bienestar del adolescente, se da como resultado un valor de Rho de Spearman = 0,895; por lo que se apreciaría que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se acepta la hipótesis y se rechaza la hipótesis nula. Como se aprecia en el cuadro estadístico de correlación de hipótesis específica, por medio del sistema SPSS 24.

Tabla 10

Correlación de la tercera hipótesis específica

			Deberes del rol profesional	Promoción del bienestar del adolescente
Rho de Spearman	Deberes del rol profesional	Coeficiente de correlación	1,000	0,895**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	30	30
	Promoción del bienestar del adolescente	Coeficiente de correlación	0,895**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Cuarta hipótesis específica:

H₁: Existe necesidad atribuir responsabilidad ético social a los operadores de los Centros de Acogida residencial por incumplimiento de la fase de reinserción social por mayoría de edad, considerando que los daños producidos por el delito del cual el adolescente fue víctima, ha alcanzado a afectar su desarrollo integral, recayendo por ello en los operadores la responsabilidad respecto al ejercicio de sus derechos a desarrollarse para el futuro evitando con ello que al culminar el vínculo con el centro de acogimiento este expuesto a la explotación sexual.

H₀: Es absurdo que, exista necesidad atribuir responsabilidad ético social a los operadores de los Centros de Acogida residencial por incumplimiento de la fase de reinserción social por mayoría de edad, considerando que los daños producidos por el delito del cual el adolescente fue víctima, ha alcanzado a afectar su desarrollo integral, recayendo por ello en los operadores la responsabilidad respecto al ejercicio de sus derechos a desarrollarse para el futuro evitando con ello que al culminar el vínculo con el centro de acogimiento este expuesto a la explotación sexual.

Toma de decisión

Se observa en la Tabla 11 que, al vincular los resultados finales de la dimensión Fase de reinserción social por mayoría de edad y la dimensión Promoción del bienestar del adolescente, se da como resultado un valor de Rho de Spearman = 0,870; por lo que se apreciaría que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se acepta la hipótesis y se rechaza la hipótesis nula. Como se aprecia en el cuadro estadístico de correlación de hipótesis específica, por medio del programa SPSS 24.

Tabla 11*Correlación de la cuarta hipótesis específica*

			Fase de reinserción social por mayoría de edad	Promoción del bienestar del adolescente
Rho de Spearman	Fase de reinserción social por mayoría de edad	Coeficiente de correlación	1,000	0,870**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	30	30
	Promoción del bienestar del adolescente	Coeficiente de correlación	0,870**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	30	30

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

3.2 Discusión de resultados

Cuantitativamente, al vincular los resultados de las variables Responsabilidad ética social y Adolescentes víctimas de trata de personas para explotación sexual, se logra obtener un valor de Rho de Spearman = 0,871; lo que significaría, que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se acepta la hipótesis de investigación.

En consideración que los diferentes instrumentos internacionales y el orden jurídico nacional, reconocen la especial protección del menor de edad, como sujetos de especial protección, es fundamental garantizar que las políticas preventivas y de atención posterior a la victimización por el delito de explotación sexual trata, protejan al adolescente los derechos a la dignidad e integridad física y psicológica, para restablecer en esta población que ha sido vulnerada, el desarrollo armónico de tal forma que se encuentre plenamente preparado para la vida independiente en sociedad.

El menor de edad niño y adolescente, carece de madurez física y mental para alcanzar a satisfacer sus necesidades, defender sus derechos por lo que requiere especial protección y cuidado, a fin de garantizar su bienestar, el cual no ha sido lesionado por los efectos de la explotación sexual.

El Estado en su deber de protección subsidiariamente otorga tutela a los derechos del adolescente que se encuentra afectado por la trata de personas, reconociendo que la explotación sexual como modalidad alcanza a la población de adolescentes, la cual se encuentra expuesta debido a las condiciones culturales, sociales, económicas que le colocan en estado de vulnerabilidad o en algunos casos son entregados para este fin por los mismos familiares, es decir que el adolescente se encuentra en Estado de desprotección y/o abandono que es indispensable revertir con su internamiento en los Centros de Acogida, espacios facultados para atender a las niñas, niños y adolescentes que en su entorno familiar corren riesgo.

Como se aprecia entonces el Estado subsidiariamente cumple directamente con tutelar por los derechos de la población de menores de edad, permitiendo que estos espacios suplan no solo las necesidades materiales, si no que alcance a velar y atender por el desarrollo psicológico.

La intención del Estado a través de los Centros de Acogida, se suma a las políticas internacionales aceptadas en los diferentes instrumentos, por ello es indispensable que exista regulación normativa que atribuya responsabilidades a los especialistas que se desempeñan dentro del ámbito de atención, considerando que recae sobre ellos la actuación coherente a su especialidad en forma coordinada, permitiendo con ello la reparación de los daños producidos en los menores de edad, producto de la explotación sexual que fueron víctimas.

Es preponderante reconocer que los efectos de la explotación del adolescente conllevan a las consecuencias siguientes:

- Carencias afectivas, embarazos no deseados, marginación,
- Pérdida de confianza en el entorno, de vínculos
- Baja autoestima y amor propio, sentimiento de culpa, depresión, desvalorización
- Quiebra de proyectos de vida, carencia de sentido del futuro, derrumbe de ilusiones y sueños,
- Daño psicológico, desequilibrio emocional, instintos suicidas
- Adicciones, uso de sustancias.
- Desnutrición, enfermedades de transmisión sexual

Por lo que es necesario que el acompañamiento atienda a dichos efectos a fin de evitar que no vuelvan a la explotación u a realizar otras conductas de índole delictiva, considerando que dichas manifestaciones generan disociación entre el cuerpo y las emociones, como un mecanismo de defensa.

Es en consideración de los efectos que se producen en el adolescente que la intervención de los especialistas es fundamental y relevante para la víctima rescatada y para la sociedad, por ello la necesidad de garantizar el cumplimiento de los estándares de atención según su rol profesional, por ser a través de estos que se reparan los daños y lesiones, garantizando que al darse la mayoría de edad y pasar al ejercicio de la vida adulta, la persona se encuentre en capacidad de asumir con autonomía y liberado de factores que puedan exponerlo nuevamente a las redes de trata o a ejercer vida en

criminalidad, en tal sentido la normativa debe garantizar el cumplimiento de los roles del profesional que asiste al menor, en consideración que los efectos alcanzan a protegerle y además a reflejarse en una sociedad que aspira a vivir libre de criminalidad.

3.3. CONCLUSIONES

En el presente trabajo de investigación se llegó a las siguientes conclusiones, después de haber analizado las teorías, hipótesis y aplicaciones de los resultados totales de las variables “Responsabilidad ética social y víctimas de trata de personas para explotación sexual”, se obtiene un valor Rho de Spearman = 0.871; lo que indica que existe una relación positiva alta y se acepta la Hipótesis de Investigación.

- Primero. Se reconoce que existe necesidad de atribuir responsabilidad ética social a los especialistas que conforman el equipo multidisciplinario de los Centros de Acogida, en consideración que su rol está fundamentado en el deber estatal de proteger al adolescente víctima de explotación sexual trata y además de alcanzar a favorecer la prevención de la delincuencia, por considerar que los efectos que produce el delito en el adolescente genera disociación conductual predisponiéndolo a continuar en el estilo asumido o en criminalidad.
- Segundo. Se ha demostrado que es de carácter fundamental que los especialistas que conforman el equipo multidisciplinario de los Centros de Acogida, cumplan con su rol profesional, por ser relevante para el cumplimiento del plan de intervención que favorece la reparación de los daños producidos por el delito.
- Tercero. Se ha reconocido que es necesario considerar normatividad que garantice la eficacia de la fase de reinserción social por mayoría de edad, por el contenido preventivo no solo de la manifestación del delito, sino de un aseguramiento de que la víctima de explotación sexual no se vincule con la criminalidad.
- Cuarto. Se ha justificado que la atribución de responsabilidad ético social, es una necesidad jurídica, que favorece la reparación de los daños ocasionados por la explotación sexual trata, considerando que la intervención de los especialistas es fundamental para el cumplimiento del deber de protección que recae en el Estado.
- Quinto. Se ha justificado que la responsabilidad ético social de los especialistas que conforman parte del equipo multidisciplinario de los Centros de Acogida residencial al no cumplir con los roles incumplen el deber de protección atribuido por el Estado, con lo cual el incumplimiento conlleva a la omisión de sus funciones y el debido cuidado de su actividad profesional en favor de un grupo especialmente protegido.

3.4. RECOMENDACIONES

- Primero. Habiéndose reconocido que existe necesidad de atribuir responsabilidad ética social a los especialistas que conforman el equipo multidisciplinario de los Centros de Acogida, en consideración que su rol está fundamentado en el deber estatal de proteger al adolescente víctima de explotación sexual trata y además de alcanzar a favorecer la prevención de la delincuencia, es indispensable incluir un marco jurídico que garantice el deber de cuidado al realizar la intervención de tratamiento con el adolescente víctima de explotación sexual.
- Segundo. Habiéndose demostrado que es fundamental que los especialistas que conforman el equipo multidisciplinario de los Centros de Acogida, cumplan con su rol profesional, sustentado en el artículo tres de la convención de los derechos del niño, por ser la protección del niño y adolescente un derecho sustantivo.
- Tercero. Habiéndose reconocido que para garantizar la eficacia de la fase de reinserción social por mayoría de edad es indispensable contar con marco normativo que garantice el deber de cuidado del especialista, en consideración del contenido preventivo del delito, y el aseguramiento de que la víctima de explotación sexual no se vincule con la criminalidad.
- Cuarto. Habiéndose reconocido que la atribución de responsabilidad ético social se justifica en el contenido de prevención de la criminalidad asumida a nivel nacional y supranacional, que atribuye al Estado responsabilidad por la vulneración de derechos humanos, es indispensable considerar en función del interés superior del niño que se formulen normas para asegurar el servicio de calidad, el trato digno, la valoración de riesgos y el seguimiento y acompañamiento para garantizar el goce de los derechos fundamentales de la víctima de explotación sexual incluyendo cuando cumple la mayoría de edad.

Quinto. Que en reconocimiento que el adolescente víctima de explotación sexual se encuentra en estado de riesgo de ser revictimizada, la derivación a la unidad de víctimas y testigos, debe alcanzar a ser atendida cuando cumpla la mayoría de edad, considerando que se le brinde protección y atención oportuna a fin de dar soporte a los logros obtenidos durante el proceso de preparación para la reinserción social.

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

Enlaces electrónicos

Butcher, K. (07 de junio de 2003). *Confusion between prostitution and sex trafficking*. Recuperado el 02 de octubre de 2018, de Health and human rights: [https://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736\(03\)13596-9/fulltext?code=lancet-site](https://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736(03)13596-9/fulltext?code=lancet-site)

Drane, J. (2004). *La ética como carácter y la investigación médica*. . (A. Bioeth, Ed.) Recuperado el 16 de Setiembre de 2018, de <https://www.enfermeria21.com/revistas/aladefe/articulo/55/aproximaciones-a-la-etica-y-responsabilidad-profesional-de-enfermeria/>

OITCINTERFOR. (s.f.). *Orientación laboral*. Obtenido de https://www.oitcinterfor.org/sites/default/files/edit/docref/genero/orientacion_laboral.pdf

Normas citadas

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ. (1993). LIMA - PERÚ.

Código de los niños y adolescentes

CÓDIGO CIVIL . (s.f.).

R. Leg. N° 27518 Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, Relativos a la Participación de Niños en los Conflictos Armados, y a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños

D. S. N° 001-2012-MIMP Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021” y constituye Comisión Multisectorial encargada de su implementación

Declaración Universal de Derechos Humanos.

Convención de la Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos

Tulard, Jean y otros . (1989). *Historia y Diccionario de la Revolución Francesa*. Madrid: Cátedra SA.

Trabajos citados

Abril Restrepo, V., Alcantara Díaz, L., Castañeda Martines, M. L., & Martínez Marín, L. (2016). *Abuso sexual infantil: Protocolos de protección integral en Colombia*. Tesis Pregrado, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá.

Betancourth Aragón, Z. V. (2010). *Las paradojas de la explotación sexual*. tesis Posgrado, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Ecuador.

Castaño Reyero, M. J. (2014). *Hacia un estatuto de protección para las víctimas de trata y las actuales formas de explotación de personas*. Tesis Posgrado, Universidad Pontificia Comillas, Madrid.

Chanca Eulogio, Y., & zapana Obregón, M. M. (2016). *Factores de riesgo que incidieron en el abuso sexual de niños/as y adolescentes acogidos en la aldea infantil El Rosario-Palian 2015-2016*. Tesis Pregrado, Universidad Nacional del Centro del Perú, Huancayo.

Cunguán Puetate, D. F. (2016). *Argumentación jurídica sobre la necesidad de reforma al código orgánico de la niñez y adolescencia en acumulación de pensiones alimenticias*. Tesis Pregrado, Universidad Autónoma de los Andes, Tulcán.

Gonza Quispe, J. C. (2016). *Políticas públicas del Estado para la reintegración de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual en la región Puno. 2015*. Tesis Pregrado, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca.

- Maestri Pérez, M. B. (2017). *Problemática de explotación sexual infantil en la localidad de Maynas: Un estudio cualitativo*. Tesis Pregrado, Universidad de Lima, Lima.
- Manrique Pino, V. A. (2015). *Los problemas en la implementación de la política pública de Trata de Personas, en el eje de persecución y sanción del delito, entre los años 2010 y 2014*. Tesis Posgrado, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.
- Rámirez Muñoz, C. A. (2017). *Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en el barrio de los colores de la ciudad de Montería*. Tesis Pregrado, Universidad Santo Tomás, Córdoba.
- Rodríguez Fernandez, T. H. (2016). *Nivel de autovaloración en adolescentes víctimas de trata y tráfico sexual que asisten a la defensoría de la niñez y adolescencia D-1 Cotahuma de la ciudad de la Paz*. Tesis Pregrado, Universidad Mayor de San Andrés, La Paz.
- Salazar Apaza, K. M. (2016). *Delito de trata de personas con fines de explotación sexual*. Tesis Pregrado, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca.

Bibliografía

- Ríos y otros Vs. Venezuela (28 de enero de 2009).
- Academia Judicial. (2015). *Glosario de Términos y Conceptos Jurídico o Relativos al Poder Judicial*. (O. d. Tribunales, Ed.) Puerto Rico.
- Aleman, Carlos; Garcia-Monge José A. (2010). *14 Aprendizajes Vitales* (13 ed.). España: Desclée De Brouwer.
- Bardales, T. C. (2009). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima, Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Beristain, C. M. (2009). *Dialogos sobre la reparación*. . Quito, Ecuador: IIDH.
- Bravo, R. S. (1994). *Técnicas de Investigación Social*. Madrid, España: Paraninfo.

- Buendía, L., Colás, P. y Hernández, F. (1997). *Métodos de investigación en Psicopedagogía*. Madrid: McGraw-Hill.
- Cabanellas, G. (2003). *Diccionario Enciclopédico de Derecho usual*. Buenos Aires, Argentina: Heliasta.
- Carnelutti, F. (1989). *Como nace el Derecho*. Bogotá, Colombia: Temis.
- Consejo de Europa. (2005). *Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos*. Varsovia, 16.V.2005.
- Cueva Carrión, L. (2011). *Acción constitucional ordinaria de protección* (II ed.). Quito, Ecuador: Ediciones Cueva Carrión.
- De Cesaris, J. (s.f.). *La vulnerabilidad en la Ley de Trata de Personas*. Diccionario Jurídico Omeba. (s.f.).
- Enciclopedia-juridica. (s.f.).
- Escriche, J. (1851). *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*. Paris, Francia: Bourety.
- Flores Ercilia, R. D. (2009). *Trata de Personas con fines de Explotación*. Córdoba, Colombia: Lerner.
- Flores, R. D. (2009). *Trata de Personas con fines de Explotación*. Córdoba, Colombia: Lerner.
- Global Rights. (2005). *Guía anotada del Protocolo completo de la ONU, contra la trata de personas*. Partners for Justice.
- Gutierrez Camacho, W. (2005). *La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo* (Vol. I). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Hernandez, S. R. (2014). *Metodología de la Investigación Científica*. Mexico: Editorial Mc Graw Hill.
- Hernández, S. R. (2014). *Metodología de la Investigación Científica*. Mexico: Editorial Mc Graw Hill.
- Jairo Garcia, M., Rodríguez Parrón, M., Sala Roca, J., & Villalba Biarnés, A. (2008). *El proceso de desinternamiento de jóvenes ex tutelados para favorecer una inserción sociolaboral positiva*. (60). España.
- Kerlinger, F; Lee, H. (2002). *Investigación del comportamiento. Métodos de investigación en ciencias sociales*. México: McGraw-Hill.
- Larousse. (2008). *Gran Diccionario de la Lengua Española*. Barcelona: Larousse.

- MIMP. (04 de abril de 2012). *Manual de Intervención en Centros de Atención Residencial*. R. M. N° 080-2012. Lima, Perú.
- MINDES. (2009). D. Leg, N° 008-2009-MINDES. *Reglamento de la Ley General de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescente*. Lima, Perú.
- Ministerio Público-Fiscalía De La Nación. (2006). *Manual de Procedimientos de las Fiscalías de Familia*. Lima, Perú: Ebra.
- Mir Puig, S. (1994). *Derecho Penal en el Estado Social y Democrático de Derecho Penal*. Barcelona, España: Ariel S.A.
- Montoya Vivanco, Y. (2012). *Manual de capacitación para operadores de justicia durante la investigación y el proceso penal en casos de trata de personas*. Lima, Perú: Columbus S. R. Ltda.
- OIT. (1975). Recomendación N° 150. Recomendación sobre desarrollo de los recursos humanos. Ginebra.
- ONU. (2000). Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos del niño.
- ONU. (2000). Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Palermo, Italia.
- ONU, A. (24 de febrero de 2010). Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado.
- ONU, A. (24 de febrero de 2010). Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado.
- Ossorio, M. (s.f.). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales*. Guatemala: Datascan S.A.
- Pérez del Valle, C. (2012). *La imprudencia en el derecho penal. El tipo subjetivo del delito imprudente*. Barcelona, España: Atelier.
- Salinas Siccha, R. (2013). *Derecho penal. Parte especial*. Lima, Perú: Grijley.
- Salva, V. (2006). *Diccionario de la Lengua Castellana*. (B. V. Cervantes, Ed.) Alicante, España.
- Sanchez, C; Reyes, C. (2006). *Metodología y Diseños en la Investigación*. Lima, Perú: Visión Universitaria.
- Savino, C. (1992). *El proceso de Investigación*. Caracas, Venezuela: Panapo.

Solarte Rodríguez, M. R. (enero de 2003). *Moral y Ética de lo público. Colección de apuntes de teología.* (P. U.-F. Teología, Ed.) Bogotá, Colombia.

Tamayo y Tamayo. (2003). *El proceso de investigación científica.* Mexico: Limusa.

Wright, G. H. (1977). *Handlung, Norm und Intention.* Alemania: Poser, Hans.

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: “RESPONSABILIDAD ÉTICA SOCIAL POR INCUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES DE ATENCIÓN A LAS ADOLESCENTES VICTIMAS DE TRATA DE PERSONAS PARA EXPLOTACIÓN SEXUAL, EN CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL, LIMA, 2018”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>GENERAL ¿Cuál es la necesidad de atribuir responsabilidad ética social por incumplimiento de estándares de atención a las adolescentes víctimas de trata de personas para explotación sexual, en Centros de Acogida Residencial, Lima? 2018?</p> <p>ESPECÍFICOS</p> <p>a. ¿Cuál es la importancia del cumplimiento de deberes del rol profesional de los operadores de los Centros de Acogida residencial para asegurar la eficacia del plan de intervención multidisciplinario en favor de los adolescentes víctimas de trata de personas para explotación sexual durante la fase de intervención?</p> <p>b. ¿cuál es la necesidad de garantizar la inclusión de la fase de reinserción social por mayoría de edad como contenido sustancial del plan de intervención multidisciplinario en favor de los adolescentes víctimas de trata de personas para explotación sexual?</p> <p>c. ¿cuál es la necesidad de atribuir responsabilidad ético social a los operadores de los Centros de Acogida residencial por incumplimiento de deberes del rol profesional que permita la promoción del bienestar del adolescente?</p> <p>d. ¿cuál es la necesidad atribuir responsabilidad ético social a los operadores de los Centros de Acogida residencial por incumplimiento de la fase de reinserción social por mayoría de edad, para lograr la promoción del bienestar del adolescente y evitar el sometimiento a la explotación sexual?</p>	<p>GENERAL Fundamentar la necesidad de atribuir responsabilidad ética social por incumplimiento de estándares de atención a las adolescentes víctimas de trata de personas para explotación sexual, en Centros de Acogida Residencial, Lima. 2018.</p> <p>ESPECÍFICOS</p> <p>a. Analizar la importancia del cumplimiento de deberes del rol profesional de los operadores de los Centros de Acogida residencial para asegurar la eficacia del plan de intervención multidisciplinario en favor de los adolescentes víctimas de trata de personas para explotación sexual durante la fase de intervención.</p> <p>b. Determinar la necesidad de garantizar la inclusión de la fase de reinserción social por mayoría de edad como contenido sustancial del plan de intervención multidisciplinario en favor de los adolescentes víctimas de trata de personas para explotación sexual.</p> <p>c. Justificar la necesidad de atribuir responsabilidad ético social a los operadores de los Centros de Acogida residencial por incumplimiento de deberes del rol profesional que permita la promoción del bienestar del adolescente.</p> <p>d. Justificar la necesidad atribuir responsabilidad ético social a los operadores de los Centros de Acogida residencial por incumplimiento de la fase de reinserción social por mayoría de edad, para lograr la promoción del bienestar del adolescente y evitar el sometimiento a la explotación sexual.</p>	<p>GENERAL Existe necesidad de atribuir responsabilidad ética social por incumplimiento de estándares de atención a las adolescentes víctimas de trata de personas para explotación sexual, en Centros de Acogida Residencial, por ser estos los encargados de cumplir con el rol protector de los derechos reconocidos al adolescente como sujeto de derechos, Lima. 2018?</p> <p>ESPECÍFICOS</p> <p>a. Es necesario garantizar el cumplimiento de deberes del rol profesional, que cumplen los operadores de los Centros de Acogida residencial, por ser los agentes idóneos para asegurar la eficacia del plan de intervención multidisciplinario ofrecido a los adolescentes víctimas de trata de personas para explotación sexual durante la fase de intervención, garantizando con ello la restitución de los derechos vulnerados por el delito del cual han sido víctimas.</p> <p>b. Existe necesidad de garantizar que se permita la inclusión de una fase de reinserción social, que cumpla con garantizar que al alcanzar la mayoría de edad se permita atender las necesidades educativas y productivas que le permitan desenvolverse como ciudadanos cuyo desenvolvimiento esté libre de todo tipo de ejercicio contrario al orden jurídico y social.</p> <p>c. Existe necesidad de atribuir responsabilidad ético social a los operadores de los Centros de Acogida residencial por incumplimiento de los deberes que tiene asignado en el cumplimiento del rol profesional que tiene respecto a la promoción del bienestar del adolescente, por ser pilar para la recuperación de los daños producidos en su desarrollo integral, por haber sido víctima del delito de trata por explotación sexual.</p> <p>d. Existe necesidad atribuir responsabilidad ético social a los operadores de los Centros de Acogida residencial por incumplimiento de la fase de reinserción social por mayoría de edad, considerando que los daños producidos por el delito del cual el adolescente fue víctima, ha alcanzado a afectar su desarrollo integral, recayendo por ello en los operadores la responsabilidad respecto al ejercicio de sus derechos a desarrollarse para el futuro evitando con ello que al culminar el vínculo con el centro de acogimiento este expuesto a la explotación sexual.</p>	<p>Variable Independiente X = Responsabilidad ética social</p> <p>Variable Dependiente Y= Víctimas de trata de personas para explotación sexual</p>	<p>X1= Deberes del rol profesional</p> <p>X2= Fase de reinserción social por mayoría de edad</p> <p>Y1= Plan de intervención multidisciplinario</p> <p>Y2= Promoción del bienestar del adolescente</p>	<p>Tipo: Básica</p> <p>Diseño: No Experimental, transversal</p> <p>Nivel: Descriptivo Causal</p> <p>Enfoque: Cuantitativo.</p> <p>Método: deductivo</p> <p>Técnicas e instrumentos de recolección de datos:</p> <p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumentos: Cuestionario, preguntas cerradas a Abogados y jueces del ámbito familia. En total de 32 preguntas, 16 por variable.</p> <p>Población: Abogados CAL</p> <p>Muestra: 30 Abogados especialistas en Derecho del Niño y adolescente</p>



ANEXO: 2

“RESPONSABILIDAD ÉTICA SOCIAL POR INCUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES DE ATENCIÓN A LAS ADOLESCENTES VICTIMAS DE TRATA DE PERSONAS PARA EXPLOTACIÓN SEXUAL, EN CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL, LIMA. 2018”

Cuestionario sobre Variable Independiente:

Responsabilidad ética social

Apreciamos su amable participación en la presente investigación, que tiene como finalidad obtener información acerca de la **Responsabilidad ética social**. El presente cuestionario es anónimo, responda usted con sinceridad. Lea atentamente y conteste marcando con una “X” en un solo recuadro.

Instrucciones: En las siguientes proposiciones marque con una “X” en el valor del casillero que según usted corresponde.

VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	SI	NO
Responsabilidad ética social	Deberes del rol profesional	Responsabilidad ética social Considera que de acuerdo al protocolo de Palermo cuyo alcance es que el Estado debe asegurar la aplicación de políticas públicas que atiendan preventivamente los entornos vulnerables, alcanza a reconocer que los especialistas que conforman parte del equipo multidisciplinario de los Centros de Acogida, asumen el deber de protección a la población de adolescentes albergados.	X	
		Deberes del rol profesional Considera que el reconocimiento de los organismos especializados reconocen la necesidad de protección especial a los niños y adolescentes, faculta al Estado prever normativamente que se sancione el incumplimiento de los deberes profesionales por parte de los especialistas que conforman el equipo multidisciplinario de los Centros de Acogida.		

		<p>Debida diligencia Considera que el reconocimiento de protección especial al niño y adolescente que se encuentra bajo la protección tutelar del Estado, es indispensable que exista debida diligencia en la aplicación del programa de reinserción, por lo que existe obligación de actuar diligentemente por parte del especialista que conforma el equipo multidisciplinario de los Centros de Acogida.</p>		
		<p>Debida diligencia Cree usted, que la debida diligencia con la que el especialista que conforma el equipo multidisciplinario de los Centros de Acogida asegura la reparación de los daños producidos por el delito de explotación sexual trata, por el ejercicio de la función atribuida debe alcanzar consecuencias jurídicas.</p>		
		<p>Debida diligencia Considera que el reconocimiento de garantizar a los niños y adolescentes de gozar de condiciones que permitan desarrollo saludable, es fundamento para atribuir responsabilidades a los profesionales que se desenvuelven en los Centros de Acogida, por constituir un deber atribuido por el Estado para garantizar la protección especial al adolescente que habiendo sido víctima de explotación sexual trata, se encuentra bajo la tutela de dichas instituciones.</p>		
		<p>Deber de cuidado Considera que el deber de cuidado es una manifestación de la acción del Estado que garantiza el goce de derechos fundamentales al adolescente víctima de explotación sexual, por lo que la negligencia conlleva a responsabilidades jurídicas.,</p>		
		<p>Deber de cuidado Considera que el alcance de responsabilidad jurídica por la ineficacia de acciones en favor del adolescente víctima de trata, es fundamental para garantizar que el Estado cumple con la protección debida de la población infantil.</p>		
		<p>Deber de cuidado Considera que habiéndose reafirmado el respeto a los derechos fundamentales, la dignidad y el valor de la persona como expresiones de promoción del progreso social, es indispensable que la atención que se otorga a los menores de edad en los Centros de Acogida, se reflejarán al alcanzar la vida adulta, por lo que es indispensable que en el proceso de reparación de los daños producidos por el delito de explotación sexual, el especialista cumpla con proyectar los logros garantizando en el adolescente la preparación para la vida adulta.</p>		
	Fase de reinserción social por mayoría de edad	<p>Responsabilidad ética social Considera que la prevención es un factor relevante para garantizar a la sociedad la lucha contra la explotación sexual y la criminalidad, por lo que es indispensable que el incumplimiento de funciones por parte de los especialistas que conforman parte del equipo multidisciplinario de los Centros de Acogida conlleva la determinación de responsabilidades de carácter social que deben ser sancionados.</p>		
		<p>Fase de reinserción social por mayoría de edad Considerando que la fase de reinserción conlleva la restauración de los efectos producidos por el delito de explotación sexual, es indispensable que el</p>		

		adolescente alcance a superar la experiencia traumática y reestructurar su proyecto de vida a fin de garantizar la adecuada participación en la sociedad.		
		Preparación para el externamiento Considera que es relevante que el adolescente además de reparar los daños físicos y emocionales, producidos por el delito de explotación sexual, durante la fase de reinserción social, alcance a preparación técnico profesional.		
		Preparación para el externamiento Considera que la preparación para externamiento constituye una etapa de preparación para la vida futura que permita que el adolescente al alcanzar la mayoría de edad, pueda desenvolverse en un trabajo digno y que le permita acceder al goce de sus derechos.		
		Derivación a la unidad de víctimas y testigos Considera que la derivación de víctimas y testigos, es fundamental para garantizar el acceso a servicios públicos que favorezcan y refuercen los logros obtenidos durante la etapa de protección tutelar en los Centros de Acogida.		
		Derivación a la unidad de víctimas y testigos Considera que es necesario que las víctimas de explotación sexual al alcanzar la mayoría de edad, se encuentren protegidos frente a los riesgos de vincularse en el delito como nuevas víctimas o victimarios, por lo que su derivación conforma parte de una estrategia de necesidad pública.		
		Auto sostenibilidad económica Considera que la víctima de explotación sexual, surge de un contexto de desigualdad y necesidad socio económica, por lo que su preparación para la vida adulta debe incluir la preparación para alcanzar a desempeñarse en un puesto laboral que le permita satisfacer sus necesidades.		
		Auto sostenibilidad económica Considera que para alcanzar el auto sostenibilidad de la víctima de explotación sexual, sin incurrir a la criminalidad conforma parte de un derecho reconocido de formación y capacitación técnico productiva que requiere de convenios entre el Estado y las empresas privadas.		

“RESPONSABILIDAD ÉTICA SOCIAL POR INCUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES DE ATENCIÓN A LAS ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS PARA EXPLOTACIÓN SEXUAL, EN CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL, LIMA. 2018”

Cuestionario sobre Variable dependiente:

Víctimas de trata de personas para explotación sexual

Apreciamos su amable participación en la presente investigación, que tiene como finalidad obtener información acerca del **Adolescentes víctimas de trata de personas para explotación sexual**. El presente cuestionario es anónimo, responda usted con sinceridad. Lea atentamente y conteste marcando con una “X” en un solo recuadro.

Instrucciones: En las siguientes proposiciones marque con una “X” en el valor del casillero que según usted corresponde.

VARIABLE DEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	SI	NO
Víctimas de trata de personas para explotación sexual	Plan de intervención multidisciplinario	Adolescentes víctimas de trata de personas para explotación sexual Considera que los daños ocasionados al adolescente por la explotación sexual, conllevan a que el Estado no se limite a la asistencia social.		
		Plan de intervención multidisciplinario Cree usted, que es indispensable contar con un plan estratégico nacional que permita la reinserción de las víctimas de explotación sexual trata, que permita evitar que, al culminar la asistencia, existan factores que predispongan la revictimización por el delito.		
		Satisfacción de necesidades físicas y psicológicas Considera que el progreso de la salud física y emocional del adolescente víctima de trata conforma parte del rol de los profesionales de salud (médicos y psicólogos).		
		Satisfacción de necesidades físicas y psicológicas		

		<p>Considera que al existir daño físico del adolescente por la explotación sexual en sí misma y por las condiciones de salubridad en la que se encuentra la persona, es indispensable que los especialistas en medicina humana, garanticen el adecuado control nutricional, tratamiento para recuperar la salud, en forma permanente</p>		
		<p>Satisfacción de necesidades físicas y psicológicas Considera que al existir daño emocional que se produce sobre la víctima al alcanza a afectar el concepto de sí mismo y la autonomía por lo que es indispensable que exista adecuada orientación de psicólogos y la regularidad de las atenciones respondan a las necesidades específicas de la víctima.</p>		
		<p>Intervención multidisciplinaria Cree usted, que el efecto de la explotación sexual trata, al repercutir en diferentes dimensiones de la persona, existe necesidad de garantizar que se atiendan integralmente cada una de las áreas de desarrollo.</p>		
		<p>Intervención multidisciplinaria Considera que el programa de intervención planteado para la víctima de explotación sexual trata, requiere de la intervención de especialistas médicos, psicólogos, educadores, que garanticen la atención a las diferentes áreas de desarrollo.</p>		
		<p>Intervención multidisciplinaria Considera que atender al adolescente víctima de explotación sexual trata, debe incluir dentro del programa de intervención la incorporación del adolescente en programas productivos que le permitan alcanzar una formación técnico profesional, acorde con su proyecto de vida.</p>		
	Promoción del bienestar del adolescente	<p>Adolescentes víctimas de trata de personas para explotación sexual Considera que el adolescente víctima de explotación sexual, al haber sido afectado en su desarrollo integral producto de las lesiones físicas y emocionales, requiere de un programa de intervención que alcance a resarcir los daños físicos y psicológicos.</p>		
		<p>Promoción del bienestar del adolescente Considera que por la finalidad del programa de intervención realizado en los Centros de Acogida, conllevan a que se alcance a determinar la responsabilidad ético social del especialista frente al incumplimiento de los roles y funciones que corresponden a su especialidad.</p>		
		<p>Reparación de daño Considera que alcanzar la reparación de daños físicos del adolescente víctima de explotación sexual trata, conlleva que las autoridades valoren los logros alcanzados por el especialista del Centro de Acogida mediante la evaluación progresiva de las acciones consideradas por el especialista.</p>		
		<p>Reparación de daño Considera que para garantizar la reparación de los daños psicoemocionales de la víctima de explotación sexual trata, existe la necesidad de que las autoridades midan los logros obtenidos en favor del adolescente.</p>		
		<p>Reparación de daño</p>		

		<p>Considera que el daño integral producido por la explotación sexual trata, afecta el proyecto de vida del adolescente, conlleva a que se realice la valoración de los logros alcanzados.</p>		
		<p>Interés público Considera que la explotación sexual trata, es un fenómeno en el cual la familia, la sociedad y el Estado, son afectados, por ello es indispensable que exista participación eficiente por parte de los especialistas, cuidando que puedan garantizarle a la víctima la factibilidad de desenvolverse en dichos ámbitos garantizando su seguridad.</p>		
		<p>Interés público Considera que el Estado para cumplir con su deber de protección de derechos fundamentales en favor de los adolescentes, debe garantizar a la sociedad que al egresar la víctima del Centro de Acogida, esta haya alcanzado a empoderarse a través de los programas de atención que han sido aplicados durante la permanencia en Centros de Acogida.</p>		
		<p>Interés público Considera que erradicar la explotación sexual es una necesidad pública, por lo tanto, al delegarse la atención de las víctimas a especialistas conlleva a que exista una intervención idónea a las responsabilidades éticas del profesional considerando el interés social.</p>		

ANEXO 3:

Anteproyecto de Ley

RECONOCIMIENTO AL NIÑO Y ADOLESCENTE POR SU FALTA DE MADUREZ FÍSICA Y MENTAL REQUIERE DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Artículo 1.- Objeto: que en reconocimiento de que los derechos fundamentales, la dignidad y el valor de la persona humana son preocupación de alcance general, y que existe necesidad de reconocer que el niño y adolescente por su falta de madurez física y mental requiere de especial protección, debiendo por ello los Estados asegurar el cumplimiento de los roles atribuidos para garantizar que en todas las medias concernientes a los niños y adolescentes tanto los privados y públicos atenderán en función del interés superior del niño.

El enfoque de ciclo de vida reconoce que el niño y adolescente se encuentran en formación física y emocional, por lo que es indispensable que se el deber de protección especial por parte de la familia, sociedad y Estado, siendo este último el que actúa subsidiariamente para garantizar la no vulneración de derechos y restituir los efectos producidos mediante la implementación de políticas públicas idóneas y que alcancen a reconocer la responsabilidad jurídica de quienes en el ejercicio de la función delegada afecten el alcance a los derechos fundamentales, la vida digna, integridad física y emocional, las que permitirán la proyección de la vida futura en condiciones de dignidad y libertad.

Artículo 2.- Alcance: Que habiéndose reconocido la responsabilidad que recae en el Estado como protector de los derechos fundamentales, es indispensable que se alcance a establecer responsabilidades jurídicas a las instituciones creadas para atender subsidiariamente las necesidades y reparación de los daños producidos por la criminalidad, a través de un marco normativo que sancione el incumplimiento del ejercicio diligente de los especialistas que conforman el equipo multidisciplinario de los Centros de Acogida.

Artículo 3.- Que la reparación de daños producidos en el adolescente víctima de explotación sexual, es fundamental para garantizar que no existan factores que

predispongan a la reiteración de la victimización, por lo que el seguimiento, monitoreo y evaluación, que se realice tras el externamiento, es fundamental y conlleva responsabilidad por parte del profesional que tenga a cargo el programa de reinserción social.

Artículo 4.- Que existe en el profesional que conforma parte del equipo multidisciplinario el deber funcional de actuar con la debida diligencia durante la preparación para el externamiento por lo que la negligencia conforma para de un factor que coloca en riesgo el proceso reparador y a la sociedad, por lo que existe responsabilidad:

- a) Administrativa
- b) Civil
- c) Penal

Artículo 5.- Se configura causal para sancionar administrativamente cuando el profesional incumpla con la remisión de informes referidos ha:

- 1.- La atención individual del adolescente, para garantizar la reparación de daños producidos que han afectado su estado físico y emocional.
- 2.- La atención individual del adolescente, relativo al entorno familiar por considerar que la familia de origen representa un derecho reconocido que debe garantizarse al menor de edad siempre que este no vulnere derechos fundamentales.

Artículo 6.- Es competente para ejercer facultad sancionadora en el ámbito de incumplimiento de obligaciones del profesional que conforma el equipo multidisciplinario de los Centros de Acogida, la Contraloría General de la Republica.

Artículo 7.- Que existe responsabilidad civil, cuando el profesional que conforma parte del equipo multidisciplinario de los Centros de Acogida, que estando a cargo del programa de capacitación técnico laboral no prevé el uso debido de los recursos materiales que favorecen la preparación del adolescente.

Artículo 8.- Que existe responsabilidad penal, cuando el profesional en ejercicio de las funciones atribuidas referidas a la reparación de daños y reinserción social, por negligencia incumple con el seguimiento del egresado del Centro de Acogida, por constituirse en estado de vulnerabilidad para la revictimización.

Exposición de Motivos

Fundamento:

De acuerdo al artículo 102, numeral 1, el Congreso, está facultado a dictar leyes y resoluciones legislativas, por lo que considerando que existe necesidad de garantizar la protección de la niña, niño y adolescente, en consideración del artículo 3, de la Convención de Derechos del Niño, que expresa:

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.
3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Es deber del Estado procurar que existan mecanismos que garanticen la protección especial reconocida y garantizar el cumplimiento de lo expreso por artículo 39 de la misma norma que favorece a los menores bajo el texto siguiente:

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

Alcance que además conlleva la protección de derechos: a la vida digna, el respeto a la integridad física y material de la persona, la seguridad ciudadana alcanza a mitigar y erradicar los índices de criminalidad, además de garantizar que las medidas optadas ofrezcan especial protección y garanticen la preparación para la vida adulta en sociedad, para garantizar la autosatisfacción de necesidades dentro de un contexto de respeto y libertad.

Alcance

El presente ante proyecto de Ley, tiene alcance a nivel nacional.

Costo Beneficio

La aplicación del presente ante proyecto garantiza que el ejercicio de las funciones delegadas a los especialistas que conforman parte del equipo multidisciplinario actúen con la debida diligencia en favor de la población de adolescentes que encontrándose en proceso de rehabilitación de los daños producidos por el delito de explotación sexual, alcancen a revertir los efectos y logren proyectar su desarrollo al ingresar a la etapa adulta, desenvolviéndose en sociedad liberados de factores que le coloquen en estado de vulnerabilidad que le conviertan nuevamente en calidad de víctima o lo predispongan a incurrir en conductas criminales

De ello que con la finalidad de asegurar que los programas de intervención individual y grupal, que son previstos por los profesionales, garanticen su eficacia, en consideración de los roles profesionales que son reconocidos en el ámbito de la especialidad en la que

se desempeñan, por lo que la negligencia del ejercicio conlleve a responsabilidad de índole administrativa, civil y penal.

Impacto en la Legislación Vigente

La creación de marco normativo especial que sancione el actuar negligente del profesional que tiene atribuida la responsabilidad de proveer los recursos necesarios para que el adolescente alcance la reparación del daño producido por el delito de explotación sexual, conforma parte de la política de prevención de la criminalidad, por lo que se reconoce lo expreso en:

Las directrices de las naciones unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (RAID), cuyo principio versa:

- 1.- La prevención de la delincuencia juvenil es parte esencial de la prevención del delito en la sociedad. Si los jóvenes se dedican a actividades lícitas y socialmente útiles, se orientan hacia la sociedad y enfocan la vida con criterio humanista, pueden adquirir actitudes no criminógenas.
- 5.- a) La creación de oportunidades, en particular educativas, para atender a las diversas necesidades de los jóvenes y servir de marco de apoyo para velar por el desarrollo personal de todos los jóvenes, en particular de aquellos que están patentemente en peligro o en situación de riesgo social y necesitan cuidado y protección especiales.